

GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 2 / NÚMERO 5 / EXTRAORDINARIA



**Puerto
Vallarta**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN



**Gaceta Municipal
Puerto Vallarta, Jalisco**

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.
10 DE NOVIEMBRE DE 2022
Año 2, Número 5

Editorial:
H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
SÍNDICO

REGIDORES

Carla Verenice Esparza Quintero
Christian Eduardo Alonso Robles
Claudia Alejandra Íñiguez Rivera
José Rodríguez González
Eva Griselda González Castellanos
Pablo Ruperto Gómez Andrade
María Elena Curiel Preciado
Sara Mosqueda Torres
María Guadalupe Guerrero Carvajal
Diego Franco Jiménez
Candelaria Tovar Hernández
Luis Ernesto Munguía González
Carla Helena Castro López
Francisco Sánchez Gaeta

**RESPONSABLES
DE LA PUBLICACIÓN**

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General
C. Pedro Paul Edmundo
Castillo Gómez
Encargado de Despacho de la Dirección
de Comunicación Social
Samuel Alonso Ruelas Aguilar
Diseño Gráfico



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

ÍNDICE

Acuerdo de Ayuntamiento número 184/2022 , que autoriza la creación del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. y la Reforma al artículo 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.	4
Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	9
Acuerdo de Ayuntamiento número 0246/2022 , que autoriza las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y las correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.	27
Inicio del Procedimiento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco de los asentamientos Humanos: Las Brisas Ixtapa I, Las Brisas Ixtapa II, El Cantón II, Los Arcos, Ojo de Agua III, Vista Diamante y Vista Golf.	41
Colonia Las Brisas Ixtapa I.	43
Colonia Las Brisas Ixtapa II.	52
Colonia El Cantón II.	61
Colonia Los Arcos.	70
Colonia Ojo de Agua III.	79
Colonia Vista Diamante.	88
Colonia Vista Golf.	98
Cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal colegiado en materia administrativa del Tercer Circuito dentro del recurso de inconformidad número 34/2022 .	105

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de Agosto de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **184/2022**, la creación del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 184/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la creación del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, la primera como comisión convocante y el resto como colegiadas y con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción V, X y XV, 49, 54, 59, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene como propósito resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, que tiene por objeto abrogar el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO" para dar origen al "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO". Para lo cual nos permitimos citar los siguientes.

ANTECEDENTES

Que, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto abrogar el reglamento de discapacidad vigente para crear el "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO".

Derivado de la iniciativa presentada y referida en el punto anterior, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos bajo acuerdo edilicio N° 059/2022.

Por lo que en seguimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano en su calidad de coadyuvante para la dictaminación del presente asunto, realizó diversas mesas de trabajo para el estudio puntual del proyecto del nuevo reglamento en donde se contó con la presencia de las autoridades que les competirá la aplicación del mismo, haciendo aportaciones y correcciones el personal directivo y legal del Consejo Municipal de Discapacidad y el Sistema DIF Puerto Vallarta.

Manifestado lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos, con las facultades establecidas en el artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación todos los derechos humanos y libertades fundamentales es un compromiso latente que las agendas internacionales han ponderado en las últimas décadas, por lo que resulta indispensable que como gobierno municipal se afiance en la normatividad vigente el reconocimiento y protección de los mismos.

Partiendo de que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, es por lo que resulta preciso que los marcos normativos en cualquier nivel de gobierno evolucionen, es por ello, que se propone que con la creación del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO se cuente con instrumento legal apegado a los criterios internacionales, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco y se proceda a abrogar un reglamento con más de una década sin actualización.

Dentro de las proposiciones enaltecidas que el nuevo Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad plantea son las acciones generales que el gobierno municipal debe garantizarles a las personas con discapacidad; las acciones particulares que las dependencias municipales deben ejercer sin duplicidad de atribuciones, pero si en colaboración con otras direcciones e instituciones; los derechos que gozan las personas con discapacidad; propone constituir el Instituto Municipal de la Discapacidad en reconocimiento al ardua labor que a la fecha desempeñan como Consejo, pero que carecen de la personalidad jurídica pues al día de hoy el COMUDIS es un consejo que tiene atribuciones legales meramente de opinión y consulta, pese que en la práctica desempeñan acciones ejecutivas; de igual forma se propone un Consejo Consultivo para que colabore de la mano con el Instituto y que este conformado por autoridades municipales, iniciativa privada y representante de las asociaciones civiles; asimismo, el presente proyecto propone la creación de un Padrón Único de Discapacidad Municipal que servirá como apoyo para la creación de políticas públicas así como para designación de los programas sociales; entre otras consideraciones.

Finalmente, las presentes comisiones coincidimos en que con la creación de este nuevo reglamento aportaremos a la dignificación de los derechos de las personas con discapacidad, comprometiéndonos a asegurar y promover su ejercicio sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, pues reconocemos a todas las personas como iguales ante la ley y en virtud de ella tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida.

El Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo

en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, y a lograr que las mismas gocen de igualdad de oportunidades; así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar su incorporación a la vida social, el cual contiene 53 artículos y 5 capítulos los cuales son los siguientes; capítulo I: disposiciones generales, capítulo II: del instituto municipal para la discapacidad, capítulo III: del consejo consultivo de la discapacidad, capítulo IV: de las obligaciones de autoridades y organismos de la administración pública municipal, capítulo V: de las sanciones.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación, hago referencia al sustento legal que justifica y respalda la presente, a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo y 77, fracción II, inciso a) igualmente señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad imponen a los Estados parte el deber de implementar providencias de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con los artículos 47 fracción VII y fracción XV, 49 fracción II, 56 y 64 Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones y facultades para presentar el dictamen de la iniciativa de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la creación del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en los términos que se acompaña al presente dictamen.

Dicho reglamento se anexa en este presente dictamen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la abrogación del “REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.

TERCERO: Se ordena la publicación sin demora del presente Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, por conducto de la Jefatura de Transparencia incluya el reglamento aquí aprobado en la página web institucional del municipio.

QUINTO: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita la creación del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO: Se instruye al Tesorero Municipal y al Oficial Mayor, para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para garantizar la operación del Instituto Municipal de la Discapacidad para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma al artículo 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que el corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social, tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una jefatura administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.

Así mismo, coordinará al **Instituto Municipal para la Discapacidad** (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; A 18 de Agosto De 2022. Los C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiada a Justicia y Derechos Humanos; LAE. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal Colegiado a la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Colegiada a Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) L.E.P. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal Colegiado a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres, Regidora Colegiada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; y Justicia y Derechos Humanos; (Rúbrica) L.E.P. María Elena Curiel Preciado, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Regidora Colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. José Rodríguez González, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Justicia y Derechos Humanos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) Médico. Francisco Sánchez Gaeta, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) Abgda. Carla Verence Esparza Quintero, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; (Rúbrica) LEI. Diego Franco Jiménez, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; C. Carla Helena Castro López, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
Puerto Vallarta, Jalisco, a 14 de Septiembre de 2022.

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)
L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)
Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.

**REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, y a lograr que las mismas gocen de igualdad de oportunidades; así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar su incorporación a la vida social.

Artículo 2.- Este ordenamiento municipal se expide por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 37 fracciones I, IX, XV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo estipulado en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley General de Salud; Ley de Salud del Estado de Jalisco; Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco; la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en las demás disposiciones legales vigentes de carácter Federal, Estatal y Municipal aplicables.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Accesibilidad: las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, para el ejercicio pleno y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y su inclusión a la sociedad;

II.- Adulto mayor: persona de sesenta o más años de edad;

III.- Ajustes Razonables: modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, cuya realización no imponga una carga desproporcionada o afecte derechos de terceros, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IV.- Atención preferencial: el trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal;

V.- Autoridades: las autoridades del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI.- Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;

VII.- Barreras arquitectónicas: obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en exteriores o interiores de los lugares públicos o privados, o en su caso, el uso de los servicios comunitarios;

VIII.- COMUDE: Consejo Municipal del Deporte;

IX.- Consejo: el Consejo Consultivo de la Discapacidad;

X.- DIF Municipal: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

XI.- Discriminación: cualquier distinción, exclusión o restricción de un derecho por motivos de discapacidad que tenga el propósito o efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, educativo, religioso, cultural, civil, deportivo, de comunicación o de otro tipo, así como la denegación de ajustes razonables;

XII.- Diseño universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No se excluirán las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten;

XIII.- Estenografía proyectada: apoyos técnicos y humanos que permiten percibir y transmitir diálogos de manera simultánea a su desarrollo, por medios electrónicos, visuales o en sistema de escritura Braille;

XIV.- Habilitación: aplicación coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad desarrollar su máximo grado de funcionalidad, a fin de ser aptos para realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades que los integren familiar y socialmente;

XV.- Instituto: el Instituto Municipal de la Discapacidad;

XVI.- Lengua de señas mexicana: lengua de una comunidad de sordos que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimientos corporales, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XVII.- Lugares de acceso al público: inmuebles que en razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre acceso y tránsito a las personas;

XVIII.- Medidas de inclusión: aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, de carácter temporal, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;

XIX.- Medidas de nivelación: aquellas acciones a través de las cuales se busca hacer efectivo el acceso de las personas con discapacidad a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades;

XX.- Municipio: el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

XXI.- Organizaciones de personas con discapacidad: personas jurídicas reconocidas legalmente que se constituyen para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, la instrumentación y evaluación de programas de asistencia y promoción social;

XXII.- Padrón: Padrón Único de Discapacidad Municipal;

XXIII.- Persona con discapacidad: todo ser humano que tiene ausencia o disminución

congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, o displasia esquelética de talla baja; que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;

XXIV.- Prevención: adopción de medidas, programas y acciones encaminadas a impedir que se produzcan discapacidades entre la población del municipio;

XXV.- Reglamento: el presente reglamento;

XXVI.- Rehabilitación: proceso de duración ilimitada, continuo, integral y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida;

XXVII.- Trabajo protegido: el que realizan las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, en virtud de que no cubren los requerimientos de productividad; y

XXVIII.- Vías públicas: todo espacio terrestre de uso común, destinado temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos.

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

I.- Al Ayuntamiento;

II.- Al DIF Municipal;

III.- Al Instituto Municipal de la Discapacidad;

IV.- Al Consejo Consultivo para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta;

V.- A los Organismos Descentralizados parte de la Administración Pública Municipal en los asuntos que sean relativos a la atención a personas con discapacidad;

VI.- A las dependencias municipales en los asuntos que sean relativos a la atención a personas con discapacidad; y

VII. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 6.- Son principios rectores para el desarrollo de las políticas públicas del Ayuntamiento respecto a las Personas con Discapacidad, los siguientes:

I.- Autonomía, que consiste en la ejecución de todas las acciones que se realicen en beneficio de estas personas orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario, incluyendo el acceso a la alimentación, al agua, a la vivienda, al vestuario y a la atención sanitaria adecuados, oportunidad de un trabajo remunerado y el acceso a la educación y a la capacitación;

II.- Participación, consistente en la integración de estos en todos los órdenes de la vida pública, consultándolos en los ámbitos de su interés; promoviendo su presencia e intervención en la formulación y aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar a fin de compartir sus conocimientos y habilidades;

III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad y a los adultos mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

IV.- Protección y cuidados, para que estos se beneficien de los cuidados de la familia, tengan acceso a los servicios sanitarios y disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde les brinden cuidados o tratamiento;

V.- Autorrealización, a fin de que estas personas puedan aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial a través del acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad;

VI.- Respeto a su dignidad, para que puedan vivir con seguridad y verse libres de explotación y malos tratos físicos o mentales y puedan por tanto ser tratados dignamente, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición, y ser valorados independientemente de su contribución económica;

VII.- Corresponsabilidad, que deriva de la concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, y

VIII.- Atención preferente, la cual impone la obligación a las instituciones de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas con discapacidad.

Artículo 7. Las autoridades están obligadas a generar políticas públicas, las que se deberán regir bajo los principios enunciados en el artículo anterior inmediato que garanticen la protección y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, para lo cual deberán:

I.- Adoptar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas necesarias para alcanzar el objeto de este reglamento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta;

II.- Instrumentar acciones en favor de la inclusión social, laboral y económica de las personas con discapacidad;

III.- Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente los recursos para la implementación y ejecución de las mismas;

IV.- Garantizar la equidad de oportunidades a las personas con discapacidad;

V.- Garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos del presente reglamento;

VI.- Consultar y garantizar la participación de las personas con discapacidad, personas físicas o jurídicas y las organizaciones en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas, con base en el presente reglamento;

VII.- Impulsar la participación solidaria de la sociedad y la familia en la preservación y restauración de la salud, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;

VIII.- Promover y otorgar condiciones para que las familias de personas con discapacidad

reciban información y capacitación para participar y apoyar los procesos de habilitación, rehabilitación e inclusión social, educativa y laboral, y de acceso a servicios adecuados de salud y educación; y

IX.- Las demás previstas por este reglamento, la legislación estatal y federal aplicable.

Artículo 8.- El Ayuntamiento promoverá la contratación de personas con discapacidad cuando estos cubran la profesión, oficio o actividad requerido para el puesto, en igualdad de circunstancias que otra persona.

Artículo 9.- Las autoridades podrán incluir a personas físicas y jurídicas, así como a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de las políticas públicas y programas tendientes a alcanzar los objetivos del presente reglamento, para lo cual brindarán los apoyos que resulten necesarios, así como los establecidos para fomentar sus actividades en los términos de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 10.- Entre las medidas a que se refiere el artículo anterior para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, las autoridades deberán adoptar:

I.- Medidas de nivelación, entre las que se encuentran las siguientes acciones:

a) Realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones;

b) Adaptar los puestos de trabajo para personas con discapacidad;

c) Considerar en el diseño y distribución de comunicaciones oficiales, convocatorias públicas, libros de texto, licitaciones, entre otros, en formato braille, cuando así se solicite;

d) Hacer uso de intérpretes de lengua de señas mexicana en los eventos públicos gubernamentales, así como la inclusión de los mismos, en la prestación de sus servicios de las distintas dependencias públicas;

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, podrán celebrar convenios de colaboración con las asociaciones de traductores e intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana; y

e) Homologar las condiciones y prestaciones laborales para las personas con discapacidad y los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

II.- Medidas de inclusión, las cuales podrán implementarse en los siguientes ámbitos:

a) En la educación para la igualdad y la inclusión dentro del sistema educativo;

b) En el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas de los derechos de las personas con discapacidad;

c) En el desarrollo de políticas contra la discriminación;

d) En las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a servidores públicos, con el objetivo de que conozcan y respeten los derechos de las personas con discapacidad, se logre la erradicación de la discriminación y les brinden el trato y atención que requieren; y

e) En las campañas de capacitación de servidores públicos en la aplicación de protocolos de atención a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II**DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA DISCAPACIDAD**

Artículo 11.- El Instituto Municipal para la Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es el Organismo Desconcentrado dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para el desarrollo, la atención y la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 12.- Será facultad del Instituto el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres niveles de gobierno, las Organizaciones y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio.

I.- Promover la prevención de las discapacidades;

II.- Evaluar las discapacidades;

III.- Procurar la asistencia médica, psicológica, habilitación y rehabilitación;

IV.- Atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil;

V.- Otorgar orientación y capacitación ocupacional;

VI.- Promover el empleo, previa evaluación de sus capacidades y aptitudes;

VII.- Orientar, concientizar y capacitar a la familia o a tercera persona para su atención;

VIII.- Gestionar la prescripción y adaptación de prótesis, órtesis y equipos indispensables en su rehabilitación e integración;

IX.- Establecer y operar programas de capacitación y adiestramiento, que fortalezca la educación general y especial de las personas con discapacidad en el municipio;

X.- Procurar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;

XI.- Brindar asesoría Jurídica;

XII.- Generar, entregar y renovar el Tarjetón de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;

XIII.- Generar, entregar y renovar de la Credencial de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;

XIV.- Generar, alimentar, controlar y resguardar del Padrón Único de Atención a la Discapacidad en coordinación con las autoridades y organismos de apoyo a asistencia social a las Personas con Discapacidad; dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes

XV.- Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;

XVI.- Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas

a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;

XVII.- Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas con discapacidad, derivado de la actuación de autoridades, organismos o instancias de la administración pública municipal;

XVIII.- Apoyar, asesorar y capacitar a las asociaciones civiles y/o de iniciativa ciudadana que destinen su labor al apoyo, cuidado, atención y/o desarrollo de personas con discapacidad para que generen herramientas técnicas adecuadas y cuenten con elementos profesionales que establezcan condiciones de atención de calidad a personas con discapacidad y de orientación a sus familias.

XIX.- Generar vías de acceso a recursos a través de programas y/o planes y/o proyectos para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, así como en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y cualquier clase de equipo auditivo, visual o de características de apoyo físico o motriz que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad y favorezcan a un mejor desarrollo personal, laboral, familiar y económico, garantizando oportunidad de acceso a una mejor calidad de vida; y

XX.- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.

Artículo 13.- Será facultad del Instituto el promover, fomentar, vigilar y supervisar que los programas a favor de las Personas con Discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, cumplan con las siguientes acciones:

I.- Integración de clubes;

II.- Bolsa de Trabajo;

III.- Asistencia legal;

IV.- Albergues permanentes y provisionales;

V.- Asistencia médica integral;

VI.- Capacitación para el trabajo;

VII.- Turismo, recreación y deporte;

VIII.- Orientación familiar;

IX.- Servicios culturales y educativos; y

X.- Programas de descuentos de bienes, servicios e impuestos municipales.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD.

Artículo 14.- El Municipio instalará el Consejo Consultivo de la Discapacidad dentro de los primeros 30 días hábiles a la entrada de la administración pública municipal y fungirá como órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación,

coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Artículo 15.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

- I.- Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad;
- II.- Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;
- III.- Formular recomendaciones en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio;
- IV.- Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas;
- V.- Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad;
- VI.- Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;
- VII.- Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;
- VIII.- Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano; y
- XIX.- Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 16.- El Consejo será integrado por:

- I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II.- La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;
- III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;
- IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;
- V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico.
- VI.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;
- VII.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;
- VIII.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- IX.- La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y
- X.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.

Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.

Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.

Artículo 17.- Los Integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y;

II.- Proponer cualquier tema, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo.

Artículo 18.- Podrán asistir a las sesiones como invitados por conducto del Presidente y/o Secretario Técnico del Consejo, las personas que se estimen convenientes, quienes tendrán voz, pero no voto.

Artículo 19.- El Consejo sesionará semestralmente en forma ordinaria, previa convocatoria, y en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario Técnico o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario para tratar algún asunto específico.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con 72 setenta y dos horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 21.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 22.- Para la validez de las sesiones del Consejo, deberá previa convocatoria contar con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiese celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

Artículo 23.- La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a la orden del día y, en su caso, al acta de la sesión anterior para su aprobación, se continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

Artículo 24.- Considerado por el Consejo y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a votación del mismo para su resolución y acuerdo correspondiente.

Artículo 25.- Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza.

Artículo 26.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente

circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información correspondientes. Una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por los integrantes del Consejo.

Artículo 27.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por el Ayuntamiento;

II.- Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo;

III.- Solicitar a los integrantes del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo;

IV.- A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo;

V.- Dar a conocer al Consejo los programas municipales enfocados a la atención de personas con discapacidad e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos;

VI.- Adoptar y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo; y

VII.- Los demás que le atribuyan las disposiciones del mismo Consejo.

Artículo 28.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias;

II.- Verificar la existencia de condiciones para llevar a cabo las sesiones del Consejo;

III.- Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este reglamento;

IV.- Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;

V.- Asistir a las sesiones con voz y voto;

VI.- Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al pleno;

VII.- Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del pleno para su aprobación y recabar la firma de los Integrantes del Consejo;

VIII.- Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno y coordinar dichas actividades; y

IX.- Los demás que le sean conferidos por el Presidente y por el pleno.

CAPÍTULO IV**DE LAS OBLIGACIONES DE AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 29.- Además de las contribuciones enmarcadas del capítulo II del presente, existirán responsabilidades y obligaciones que deberán de cumplir instancias, direcciones, institutos y/u organismos parte o dependientes administrativa o económicamente de la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, independientemente de aquellas impuestas por las legislaciones federales, estatales, convenios, acuerdos u otros reglamentos municipales, ello con el fin de contribuir al mejoramiento de condiciones y acceso a oportunidades de las personas con discapacidad.

De forma general e indistinta será responsabilidad del Ayuntamiento, sus direcciones, institutos y/u organismos parte de la Administración Pública Municipal en el marco que corresponde a su competencia vigilar en beneficio y protección a los derechos de las personas con discapacidad el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I.- Promover la incorporación laboral de las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo;

II.- Vigilar que los proyectos de urbanización, las obras de edificación o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad;

III.- Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;

IV.- Establecer políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad;

V.- Promover y apoyar la realización de actividades deportivas y culturales;

VI.- Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;

VII.- Incorporar, de manera preferente, a las personas con discapacidad, para ser beneficiario de los programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos;

VIII.- Canalizar a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención;

IX.- Expedir por conducto del Ayuntamiento normas municipales contra la discriminación, las cuales consistirán en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que esta posee;

X.- Sancionar la discriminación;

XI.- Vigilar que los espacios de recreación, espectáculos y entretenimiento, incluyendo sus lugares de estacionamiento, faciliten el libre acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad; y en caso de incumplimiento se aplique la sanción correspondiente; y

XII.- Y todas aquellas contenidas en el articulado del presente reglamento que establecen

de forma específica atribuciones, obligaciones y/o facultades de diversas direcciones u organismos parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30.- Corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Social** las siguientes funciones:

I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico empataado con las habilidades y competencias de las personas con discapacidad;

II.- Coordinar y supervisar la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados en el Municipio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;

III.- Garantizar la inclusión y el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas;

IV.- Trabajar en conjunto con el Instituto Municipal para la Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad; dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo; y

V.- Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.

Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.

Artículo 31.- La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Educación del Municipio vigilar la inclusión educativa en trámites administrativos y la impartición de educación, y generar políticas municipales de no exclusión, bullying o segregación sobre personas con discapacidad entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.

En algunos casos y a solicitud de la persona con discapacidad afectada, sus familiares, tutores legales o representantes, tendrá facultades dicha subdirección para ser gestor y fungir como intermediario entre la persona afectada y la institución responsable a fin de consolidar la postura en la cual, a través de los enlaces de dicha subdirección municipal, se genere una solución que dé certeza y coadyuve al acceso digno a una educación de calidad para las personas con discapacidad.

Artículo 32.- Corresponderá al **DIF Municipal** las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en conjunto con el Instituto Municipal para la Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo;

II.- Establecer y operar programas que coadyuven con el Instituto Municipal para la Discapacidad que sean complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, estableciendo los criterios y las normas técnicas para su operación, evaluación y seguimiento, conforme a la Norma Oficial Mexicana y los protocolos;

III.- Apoyar a las familias de personas con discapacidad con programas de orientación y capacitación que posibiliten que en su seno generen las condiciones para una plena integración social;

IV.- Procurar que, en la operación de sus programas asistenciales dirigidos a personas en condición de vulnerabilidad, se consideren apoyos institucionales y atención a personas con discapacidad, especialmente a aquellas que carecen de recursos;

V.- Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con el Instituto Municipal para la Discapacidad para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, así como en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y cualquier clase de equipo auditivo, visual o de características de apoyo físico o motriz que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad y favorezcan a un mejor desarrollo personal, laboral, familiar y económico, garantizando oportunidad de acceso a una mejor calidad de vida;

VI.- Establecer en coordinación con las Dependencias, Organismos y Entidades del Gobierno Estatal y Federal competentes en la materia, mecanismos de información sobre salud especializada en personas con discapacidad;

VII.- Proporcionar apoyo y orientación psicológica a las personas con discapacidad, tomando en consideración sus características personales, motivaciones, intereses, así como los factores familiares y sociales, así como a sus familias a través de los diversos programas que forman parte de dicho organismo de asistencia social; y

VIII.- Además de lo anterior, todas aquellas que por la naturaleza asistencialista le competan a dicho organismo, así como las impuestas por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, leyes estatales y federales en la materia.

Artículo 33.- Corresponderá a la **Dirección de Turismo y Desarrollo Económico** en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.

Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la Dirección Turismo y Desarrollo Económico las siguientes;

I.- Formular y aplicar políticas y programas municipales dirigidos a personas con discapacidad para el fomento de actividades económicas;

II.- Otorgar, en la medida de lo posible, estímulos o financiamientos especiales a personas con algún tipo de discapacidad para fomentar el emprendimiento;

III.- Fomentar la creación de pequeñas y medianas empresas, y cooperativas entre las personas con discapacidad;

IV.- Apoyar a las empresas de las personas con discapacidad en el acceso a los beneficios

fiscales de los que sean susceptibles; y

V.- Así mismo todos aquellos beneficios que dentro de sus atribuciones y capacidad de gestión y enlace, pueda generar para la población con discapacidad en la búsqueda de oportunidades de desarrollo y el mayor acceso a estas.

Artículo 35.- La Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con el Oficial Mayor Administrativa a través del departamento o Jefatura correspondiente, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al 02% dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida por el Instituto Municipal para la Discapacidad bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.

Artículo 36.- Corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se incorporen las normas técnicas a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el municipio de conformidad con el reglamento municipal de la materia, a fin de que en las mismas se brinden las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social con armonía a sus derechos humanos y civiles.

Observará lo anterior en la planificación y urbanización de las vías, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar el tránsito, el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Artículo 37.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso indistinto, libre e independiente de personas con discapacidad.

Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para discapacitados, así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.

Artículo 38.- Corresponderá a la **Procuraduría Social del Municipio** en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.

Artículo 39.- En caso diverso al artículo anterior, en caso de no existir controversia y ser una persona con discapacidad quien solicite información, esta instancia estará obligada a asesorar y explicar de forma clara y sencilla, las posibles soluciones o la condición que guarda

dicha problemática o duda planteada sobre un panorama legal, y en caso de ser necesario, de forma equiparada a la designación de un defensor ante juez municipal, podrá en caso de considerarlo necesario o a solicitud del ciudadano con discapacidad, designar un abogado que actúe como representante de dicha persona y coadyuve ante instancias administrativas únicamente para la resolución de cualquier conflicto; en caso de ser instancia judicial, se encargara dicho representante de acompañarlo y presentarlo ante la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, y no bien será hasta que esta le asigne un abogado y/o defensor parte de dicha institución que termina el encargo del representante municipal, buscando garantizar su acceso a un medio digno para que se le atienda en la búsqueda de razón o justicia.

Artículo 40.- Si fuese el caso que uno de los solicitantes sea o presente a una persona menor de 18 años con discapacidad y requiera algún tipo de servicio de asesoría o asistencia legal, deberá de remitirse mediante oficio y con acompañamiento por parte del personal que compone la Procuraduría Social del Ayuntamiento, sin dilación y de forma inmediata a la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en la ciudad de Puerto Vallarta, quienes de acuerdo a las normas generales y estatales, son los únicos para tratar, conocer y actuar en representación de cualquier persona menor de 18 dieciocho años.

Artículo 41.- Corresponde a la **Dirección de Seguridad Ciudadana** a través de sus diversas subdirecciones las siguientes funciones:

I.- Implementar programas en materia de educación, cultura y seguridad vial para que a las personas con discapacidad se les respete el orden y derecho de preferencia de paso en los cruceros, accesos o zonas de paso peatonal y se les otorguen las facilidades necesarias para que puedan abordar las unidades de transporte;

II.- Exigir y vigilar que el transporte en general, y en particular los vehículos del servicio colectivo de pasajeros, cuenten con elevadores para el acceso de personas con discapacidad, en funcionamiento correcto, así como espacios adecuados para el ingreso y traslado de la persona con discapacidad y su perro guía o animal de servicio, y de los implementos necesarios para su desplazamiento.

Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por discapacitados. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;

III.- Exigir y vigilar que el transporte cuente con accesibilidad y los requisitos de diseño universal, para que las personas con discapacidad puedan hacer uso del mismo;

IV.- Establecer las medidas para que se instalen señales visuales y auditivas en las unidades de transporte público, para garantizar el acceso seguro por parte de las personas con discapacidad;

V.- Vigilar que los medios de compra o prepago o boletos del servicio colectivo de pasajeros sean accesibles a personas con discapacidad;

VI.- Establecer las medidas para la instalación de señalamientos visuales y auditivos en los cruceros de las principales calles y avenidas que garanticen el cruce sin riesgo de las personas con discapacidad;

VII.- Determinar, en coordinación con el Instituto Municipal para la Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y

VIII.- Las demás previstas por este reglamento y la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco

Artículo 42.- Así mismo, la Dirección de Seguridad Ciudadana tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con discapacidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.

Los discapacitados tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Dirección de Seguridad Ciudadana a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.

Artículo 43.- Corresponderá al **Consejo Municipal del Deporte** el formular y aplicar programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas, ayuda técnica y humana requerida para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad en favor y respeto del derecho al deporte de dicha población. Así mismo, se capacitará a sus entrenadores en áreas del deporte adaptado.

Las unidades deportivas ya existentes deberán adecuar progresivamente y en función de su presupuesto las instalaciones para que éstas sean accesibles, así mismo en la construcción de nuevas instalaciones deberán observar los lineamientos de accesibilidad con el fin de lograr la eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 44.- Así mismo, el COMUDE tendrá, de manera enunciativa más no limitativa en beneficio de las personas con discapacidad, las siguientes funciones:

I.- Establecer a nivel municipal, en coordinación con organismos estatales y nacionales, los programas de apoyo para la práctica organizada de actividades físicas, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad;

II.- Apoyar la participación en competencias de los deportistas y equipos de personas con discapacidad que participen en representación del municipio, ello conforme al Programa Nacional de Deporte Paralímpico;

III.- Organizar a nivel municipal la celebración periódica de actividades deportivas y competencias dirigidas a personas con discapacidad;

IV.- Procurar el acceso y libre desplazamiento en las instalaciones públicas municipales destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas;

V.- Otorgar reconocimientos y estímulos a los deportistas con discapacidad que destaquen en las diversas disciplinas deportivas cuando actúen en representación del municipio de Puerto Vallarta, dichos estímulos se entregarán bajo los mismos criterios a todos los atletas sin que exista distinción alguna; y

VI.- Las demás previstas por este reglamento y la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Artículo 45.- El **Instituto Vallartense de Cultura** deberá procurar que en los espacios culturales municipales, las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus

posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, así mismo se constituirá con las siguientes responsabilidades:

I.- Diseñar, promover y operar programas municipales de orientación y desarrollo de las habilidades artísticas de las personas con discapacidad;

II.- Vigilar y realizar lo conducente para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los espacios y actividades culturales y artísticas que desarrolla;

III.- Promover que los diferentes medios de expresión artística, incluyan a personas con discapacidad y promover y apoyar sus obras y expresiones; y

IV.- Establecer un programa municipal de estímulos para que los diferentes grupos de expresión artística diseñen y publiquen trabajos que sensibilicen en temas de discapacidad.

Artículo 46.- La **Tesorería Municipal** implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para todo contribuyente discapacitado.

Artículo 47.- La Tesorería otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto del Instituto Municipal para la Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.

Así mismo se otorgarán descuentos al pago del impuesto predial a quien se encuentre físicamente imposibilitado para trabajar y cumplan con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

Artículo 48.- Corresponderá a **Servicios Médicos Municipales** en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médicamente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso a digno a la salud.

Artículo 49.- Lo señalado en el artículo anterior, se hará siempre bajo el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos que para ello dispone el reglamento propio de dicha Jefatura, sin dilación burocrática que desconozca la condición de discapacidad como un criterio a considerar para el acceso al derecho humano a la salud.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 50.- En la búsqueda de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, la autoridad municipal correspondiente podrá imponer a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

I.- Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente Ordenamiento consistirán en:
a) Apercibimiento;
b) Multa conforme a lo que se determina en el presente Ordenamiento, o en su caso, a lo que

- establezca la Ley de Ingresos al momento de la comisión de la infracción;
- c) Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización en los que casos que aplique a giros comerciales o establecimientos;
 - d) Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización; y/o
 - e) Arresto Administrativo hasta por 36 horas.

II.- La imposición de las sanciones enlistadas no se hará de forma progresiva según se presenta, será la autoridad quien determine la imposición de forma discrecional y podrá aplicarla de forma indistinta e inmediata una vez se conoce y fundamenta el motivo de infracción por medio del afectado directo o pudiendo hacerlo actuando de oficio, cuando ha valorado la condición del infractor, del afectado y la severidad de la falta, su impacto y consecuencias, pudiendo aplicar en un mismo caso una o más sanciones según lo considere.

Artículo 51.- Referente a violaciones o incumplimientos de lo dispuesto en el presente reglamento, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento Municipal podrá hacer uso de las disposiciones legales señaladas en el título Quinto, Sanciones, de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, donde podrá optar por la imposición de los parámetros de sanción dispuestos siempre que se encuentren ajustados a la situación particular para su aplicación así como en el marco legal de su competencia.

Artículo 52.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley del Procedimiento Administrativo y sus municipios, así como demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 53.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, así como aquellos otros recursos o mecanismos que de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus municipios apliquen como medio de defensa o impugnación ante la autoridad competente, siempre siguiendo los procedimientos y cumpliendo las formas técnicas y jurídicas para su presentación ya establecidas en dicho cuerpo normativo estatal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Se aprueba la creación del “REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.”, en los términos que se acompaña al presente.

SEGUNDO. - Se abroga el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Con Vigencia del 20 de junio del 2009.

TERCERO. - Las presentes disposiciones contenidas en el presente ordenamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO. - Por única vez, el Presidente Municipal deberá instalar el Consejo Consultivo de la Discapacidad, dentro de los primeros 30 días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de agosto de 2022. Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 cuatro de Noviembre de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **0246/2022**, las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 y las correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0246/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general**, por 09 nueve votos a favor, 07 siete en contra y 0 cero abstenciones; y **en lo particular**, por 09 nueve a favor, 07 siete en contra y 0 cero abstenciones, las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 con carácter informativo; así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior, de conformidad con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Reglamentos y Puntos Constitucionales, planteada y aprobada en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 40 fracción VII, 47 fracciones VIII y XV, 49, 57 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar y someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

DICTAMEN

El cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice lo siguiente: 1.- Las modificaciones y cierre al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021; y 2.- Las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 29 de julio del año en curso, se aprobó el acuerdo edilicio número 174/2022, a través del cual se autorizó turnar a las comisiones edilicias de Hacienda; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, para su análisis, estudio y posterior dictamen las modificaciones y cierre al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021; y 2.- Las modificaciones

al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022;

II.- Posteriormente, en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 31 de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo edilicio número 185/2022, a través del cual se autorizó turnar a la comisión edilicia de Hacienda para su análisis y estudio la iniciativa presentada por integrantes del Ayuntamiento, respecto de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobado para el ejercicio fiscal 2021 y el correspondiente al año 2022;

III.- Derivado de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento, el día 21 de septiembre del año que transcurre, la Comisión Edilicia de Hacienda en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, procedieron a realizar el análisis y estudio de las propuestas de modificación y cierre al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022;

IV.- Bajo ese orden de ideas, como resultado de la sesión de trabajo de las comisiones edilicias señalados en el numeral anterior, fue presentado el dictamen correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre del presente año. Por lo que, al someterlo a consideración de este máximo órgano colegiado se aprobó el acuerdo edilicio número 0202/2022, a través del cual se resolvió devolver nuevamente dicho asunto a las Comisiones Edilicias de Hacienda; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, para que estas analizaran lo conducente;

V.- Ahora bien, es importante mencionar que en la misma sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada día 30 treinta de septiembre y concluida el 17 de Octubre del año en curso, se aprobó el acuerdo edilicio número 0208/2022, a través del cual se aprobó elevar INICIATIVA DE DECRETO al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de llevar a cabo la cuantificación y actualización de los ingresos que realmente percibirá el Municipio, con finalidad de transparentar los recursos obtenidos en la recaudación, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

	APROBADO	AMPLIACION	MODIFICADO
INGRESOS POR FISCALIZACION (PROPIOS)	\$ 563,020,999.93	\$ 300,745,201.35	\$ 863,766,201.28
PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES			
<i>PARTICIPACIONES FEDERALES</i>	\$ 580,760,360.13	\$ 145,713,381.87	\$ 726,473,742.00
<i>PARTICIPACIONES ESTATALES</i>	\$ 45,757,058.67	\$ 209,679,218.00	\$ 255,436,276.67
<i>CONVENIOS</i>	\$ 50,498,439.60	\$ -	\$ 50,498,439.60
APORTACIONES FEDERALES			
<i>DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</i>	\$ 25,512,816.50	\$ 24,252,415.50	\$ 49,765,232.00
<i>RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</i>	\$ 3,659.46	\$ -	\$ 3,659.46

DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 160,257,633.10	\$ 55,417,374.58	\$ 215,675,007.68
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 15,179.66	\$ -	\$ 15,179.66
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	\$ 9,211,492.50	-\$ 9,211,492.50	\$ -
	\$ 1,435,037,639.55	\$ 726,596,098.80	\$ 2,161,633,738.35

VI.- Derivado de lo anterior, en sesión plenaria del Congreso del Estado de Jalisco, celebrada el pasado martes 25 veinticinco de Octubre de 2022, se aprobó la reforma al artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante decreto que fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha jueves 27 veintisiete de octubre de 2022, bajo el tomo CDV (405); y

VII.- Como consecuencia de lo anterior, y al tenerse acreditados la existencia de ingresos superiores a los presupuestados para el ejercicio fiscal 2022, es que la Comisión Edilicia de Hacienda en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, procedieron a realizar una sesión de trabajo el día 28 veintiocho de Octubre del año en curso, a efecto de realizar un análisis de las modificaciones a las partidas presupuestales propuestas por la Tesorería Municipal, a fin de dar suficiencia económica a las mismas con objeto de continuar con la operatividad y prestación de servicios que corresponden a este Ayuntamiento, dando origen al presente documento que se somete a su consideración.

Por lo anterior, se propone en su parte resolutive los puntos de acuerdo que encuentran su justificación y sustento a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Es innegable que una de las facultades inherentes al Municipio es la administración y ejercicio del gasto público, cuyo fundamento jurídico continúa siendo en origen el mismo, emanado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, que determina que los municipios administrarán libremente su hacienda integrada por los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;

II.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18, nos señala que los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación aplicable y deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible;

III.- Que a la presente administración municipal le corresponde el cierre del ejercicio fiscal 2021, en virtud de que su entrada en funciones fue a partir del 01 de Octubre de 2021;

IV.- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, en sesión ordinaria celebrada el 18 dieciocho de Diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta autorizó por acuerdo edilicio 024/2021, el Presupuesto de Egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2022, en congruencia con la estimación

de recursos económicos proyectados en la Ley de Ingresos por la administración anterior, por el orden de \$1,435,037,639.55 (Mil cuatrocientos treinta y cinco millones treinta y siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 55/100 m.n.);

V.- Sin embargo, gracias a la modificación del artículo 1º de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se aprecia un incremento a la recaudación por un monto de \$726,596,098.80 setecientos veintiséis millones quinientos noventa y seis mil noventa y ocho pesos 80/100 m.n., los cuales se proponen aplicar de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EGRESOS				
CAPITULO	CONCEPTO	APROBADO	AMPLIACIÓN /REDUCCIÓN	MODIFICADO
1000	Servicios Personales	\$759,200,000.00	\$0.00	\$759,200,000.00
2000	Materiales y Suministros	\$138,783,893.00	\$147,770,664.95	\$286,554,557.95
3000	Servicios Generales	\$168,239,622.16	\$139,604,644.89	\$307,844,267.05
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$237,986,714.15	\$215,249,754.64	\$453,236,468.79
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,183,980.56	\$79,171,144.51	\$82,355,125.07
6000	Inversión Pública	\$25,516,475.96	\$79,974,244.21	\$105,490,720.17
8000	Participaciones, Aportaciones, Convenios,	\$0.00	\$33,321,388.89	\$33,321,388.89
9000	Deuda Pública	\$102,126,953.72	\$31,504,256.71	\$133,631,210.43
TOTAL DE EGRESOS		\$1,435,037,639.55	\$726,596,098.80	\$2,161,633,738.35

No obstante lo anterior y de acuerdo a la información que nos arrojan los tres últimos ejercicios presupuestales, estos siempre han sido superados pues se cuentan con datos históricos que en el año 2019 se aprobó un ingreso por la cantidad de \$1'483'770,057.89 y resultó un egreso de \$2,103'171,820.28; en lo que tocó al año 2020 se aprobó un ingreso por la cantidad de \$1'552'064,902.48 y resultó un egreso de \$2,077'598,739.94; y por último, en el año 2021 se aprobó un ingreso por la cantidad de \$1'429'686,038.08 y resultó un egreso de \$2,719'342,865.26. Sin embargo, las modificaciones a los presupuestos de egresos no pueden ni deben ser considerados como gastos adicionales sino que con esa recaudación apenas resulta necesaria e indispensable para sufragar los gastos que requiere la propia operación del municipio.

En el caso particular, la recaudación adicional será utilizada para cubrir necesidades y eventualidades que existen para la prestación de los servicios públicos, toda vez que el presupuesto originalmente asignado igual que los anteriores resulta insuficiente para sufragar los gastos de operación del municipio. Por ello, una vez que el Congreso del Estado de Jalisco, ha tenido a bien aprobar el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, se ha reconocido la cantidad de \$726'596,098.80 como ingreso adicional, los cuales se proponen aplicar conforme al dictamen técnico emitido por la tesorería municipal así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2022.

NORMATIVIDAD APLICABLE

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 fracción IV, y 134 disponen que los presupuestos de egresos de los municipios sean aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económicos administrados por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones a los servidores públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y de proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada;

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, refrenda en sus artículos 88 y 89 el mandato de la Constitución Federal respecto de la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, además el ordenamiento estatal en cita señala en su artículo 116 Bis la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad;

III.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, determina que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

Por lo anterior, y toda vez que resulta imperante contar con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento con nuestra obligación constitucional y brindar los servicios a los ciudadanos de Puerto Vallarta, se propone someter a su consideración autorizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 y el correspondiente al año 2022.

En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos munícipes los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2021 con carácter informativo; así como las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos de los documentos que se acompañan al presente como si se insertasen en el contenido del mismo.

Por lo anterior, se instruye al encargado de la hacienda municipal a efecto de que realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias en cumplimiento al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para ello la expedición de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco".

TERCERO.- Se informe para todos los efectos que correspondan de acuerdo a su competencia a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente acuerdo, así como de sus anexos.

CUARTO.- Se instruye para que en su caso se ejerzan las facultades del Síndico Municipal como representante legal del Municipio establecidas en el artículo 95, 95 bis fracción I (Uno), fracción XII (doce), fracción XXVI (veintiséis) como coadyuvante, fracción XXXIX (treinta y

nueve), esto previamente con lo que resulte de lo dictaminado por el Contralor Municipal conforme al artículo 114 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco o de la auditoría que en su caso se lleve a cabo de las cuentas públicas municipales; y al Contralor Municipal para que de conformidad a sus facultades y atribuciones como titular del órgano de control en materia administrativa, realice los procedimientos que correspondan a efecto de verificar la correcta aplicación y ejercicio del gasto público.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 28 de Octubre de 2022. Los Ciudadanos Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica) L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente de la Comisión de Hacienda; (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos, Colegiada; (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres, Colegiada; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Colegiado; (Rúbrica) C. José Rodríguez González, Colegiado; (Rúbrica) Lic. María Elena Curiel Preciado, Colegiada; Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Colegiada; L.E.I. Diego Franco Jiménez, Colegiado; Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Colegiada. Los Ciudadanos Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, Colegiado; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Colegiado; (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres, Colegiada; (Rúbrica) C. José Rodríguez González, Colegiado; (Rúbrica) Lic. María Elena Curiel Preciado, Colegiada; Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Colegiada; Mtra. Candelaria Tovar Hernández, Colegiada.

Notifíquese.-

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”
Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Noviembre de 2022.**

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.

ANEXO 1

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO						DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO		
Impuestos	382,286,328.40	283,699,989.75	660,634,716.69	608,744,219.22	608,744,219.22	231,809,492.28	
Impuestos sobre los ingresos	12,963.50	42,482,911.18	42,495,874.68	21,130.00	21,130.00	8,166.50	
Impuestos sobre patrimonio	366,158,898.70	175,513,789.89	541,672,688.59	587,019,883.68	587,019,883.68	220,860,984.98	
Accesorios	10,762,864.74	65,703,288.68	76,466,153.42	21,703,205.54	21,703,205.54	10,940,340.80	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Contribuciones de mejora	9,356,768.50	6,529,960.25	15,886,728.75	42,048,791.74	42,048,791.74	32,692,023.24	
Contribuciones de mejoras por obras públicas	9,356,768.50	6,529,960.25	15,886,728.75	42,048,791.74	42,048,791.74	32,692,023.24	
Derechos	142,637,353.72	429,912,753.48	572,550,107.20	290,407,108.06	290,407,108.06	147,769,754.34	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	5,226,663.44	42,129,694.64	47,356,358.08	5,976,912.39	5,976,912.39	750,248.95	
Derechos por prestación de servicios	124,809,144.94	282,357,862.36	407,167,007.30	237,655,199.03	237,655,199.03	112,846,054.09	
Otros derechos	11,603,947.89	105,137,952.32	116,741,900.21	45,643,741.45	45,643,741.45	34,039,793.56	
Accesorios	997,597.45	287,244.16	1,284,841.61	1,131,255.19	1,131,255.19	133,657.74	
Productos	2,800,133.07	8,382,845.59	11,182,978.66	13,070,813.74	13,070,813.74	10,270,680.67	
Productos	2,800,133.07	8,382,845.59	11,182,978.66	13,070,813.74	13,070,813.74	10,270,680.67	
Aprovechamientos	25,940,416.22	547,173.47	26,487,589.69	19,956,562.66	19,956,562.66	-5,983,853.56	
Aprovechamientos	25,940,416.22	547,173.47	26,487,589.69	19,956,562.66	19,956,562.66	-5,983,853.56	
Accesorios de aprovechamientos	21,542.74	0.00	21,542.74	0.00	0.00	-21,542.74	
Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos	872,016,639.63	303,719,391.24	1,175,736,030.87	1,157,766,490.88	1,157,766,490.88	285,749,851.25	
Participaciones	624,757,808.46	223,630,716.54	848,388,525.00	848,064,338.43	848,064,338.43	223,306,529.97	
Aportaciones	185,789,288.72	42,445,243.28	228,234,532.00	228,245,049.90	228,245,049.90	42,455,761.18	
Convenios	50,498,439.60	25,243,494.27	75,741,933.87	57,550,442.77	57,550,442.77	7,052,003.17	
Incentivos derivados de la colaboración-fiscal	10,971,102.85	12,399,937.15	23,371,040.00	23,906,659.78	23,906,659.78	12,935,556.93	
Transferencias, asignaciones, subsidios y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	270,661,162.28	270,661,162.28	236,880,000.00	236,880,000.00	236,880,000.00	
Financiamiento interno	0.00	270,661,162.28	270,661,162.28	236,880,000.00	236,880,000.00	236,880,000.00	
TOTAL	1,429,686,038.08	1,303,453,276.06	2,733,139,314.14	2,368,873,986.30	2,368,873,986.30	939,187,948.22	

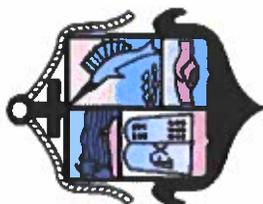
Ingresos Excedentes

ANEXO 2

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
MODIFICACION DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTO	EGRESOS						SUB EJERCICIO
	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO		
Servicios personales	730,000,000.00	166,066,726.50	896,066,726.50	840,429,163.90	833,052,149.39	55,637,562.60	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	495,595,789.52	-105,641,938.09	389,953,851.43	389,467,385.00	389,301,325.79	486,466.43	
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	37,558,341.60	114,050,402.74	151,608,744.34	150,384,302.19	150,313,841.43	1,224,442.15	
Remuneraciones adicionales especiales	75,116,674.88	27,766,282.63	102,882,957.51	101,654,424.16	101,282,521.31	1,228,533.35	
Seguridad social	102,124,598.16	7,950,935.54	110,075,533.70	109,199,539.88	102,715,604.55	875,993.82	
Otras prestaciones sociales y económicas	19,362,674.16	71,422,504.87	90,785,179.03	89,723,512.67	89,438,856.31	1,061,666.36	
Previsiones	241,921.68	50,518,538.81	50,760,460.49	0.00	0.00	50,760,460.49	
Pago de estímulos a servidores públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Materiales y suministros	139,581,000.00	207,350,544.74	346,931,544.74	312,303,748.33	304,595,315.11	34,627,796.41	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	6,307,090.00	22,529,456.66	28,836,546.66	24,495,651.19	24,221,865.10	4,340,895.47	
Alimentos y utensilios	2,585,000.00	5,829,004.28	8,414,004.28	7,169,717.17	7,115,636.00	1,244,287.11	
Materiales primas y materiales de producción y comercialización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Materiales y artículos de construcción y de reparación	9,499,000.00	50,702,902.96	60,201,902.96	55,372,834.99	54,743,609.84	4,829,067.97	
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,885,000.00	4,357,550.59	6,242,550.59	5,557,603.00	5,417,961.09	684,947.59	
Combustibles, lubricantes y aditivos	89,291,700.00	43,899,596.18	133,191,296.18	116,320,764.67	111,716,881.99	16,870,531.51	
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	4,449,000.00	1,229,811.37	5,678,811.37	2,454,018.59	2,322,392.39	3,224,792.78	
Materiales y suministros de seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Herramientas, refacciones y accesorios menores	25,564,210.00	78,802,222.70	104,366,432.70	100,933,158.72	99,056,968.70	3,433,273.98	
Servicios generales	175,598,926.37	464,076,555.81	639,675,482.18	483,076,596.08	466,965,936.12	156,648,886.10	
Servicios básicos	65,296,800.00	5,042,049.84	70,338,849.84	60,020,477.11	59,851,346.95	10,318,372.73	
Servicios de arrendamiento	20,095,030.00	16,578,517.27	36,673,547.27	30,372,300.50	29,650,969.34	6,301,246.77	
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	14,936,400.00	191,861,108.39	206,797,508.39	79,126,736.27	79,074,206.08	127,670,772.12	
Servicios financieros, bancarios y comerciales	5,312,000.00	4,831,233.52	10,143,233.52	10,074,387.45	10,074,387.45	68,846.07	
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	6,338,412.37	27,707,314.57	34,045,726.94	31,576,712.44	29,695,189.24	2,469,014.50	
Servicios de comunicación social y publicidad	12,601,000.00	3,328,944.19	15,929,944.19	15,732,713.71	15,494,077.81	197,230.48	
Servicios de traslado y viáticos	1,720,650.00	1,269,342.19	2,989,992.19	2,385,821.94	2,348,240.51	604,170.25	
Servicios oficiales	5,792,810.00	19,080,088.72	24,872,898.72	18,540,493.58	16,256,380.76	6,332,405.14	
Otros servicios generales	43,505,824.00	194,377,957.12	237,883,781.12	235,196,953.08	224,521,137.98	2,686,828.04	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	253,710,226.03	233,895,805.76	487,606,031.79	432,571,602.15	430,571,855.49	55,454,429.64	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	45,757,058.67	113,389,043.45	159,146,102.12	124,983,943.00	124,983,943.00	34,162,159.12	
Transferencias al resto del sector público	117,734,017.36	29,275,053.15	147,009,070.51	147,009,070.51	147,009,070.51	0.00	
Subsidios y subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Ayudas sociales	39,700,000.00	19,315,183.91	59,015,183.91	37,726,802.62	37,694,629.83	21,288,381.29	
Pensiones y jubilaciones	50,519,150.00	71,886,525.25	122,405,675.25	122,401,786.02	120,854,212.15	3,889.23	
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00	
Transferencias a la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Transferencias al exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,152,456.00	13,637,153.19	16,789,609.19	14,317,249.32	13,953,463.48	2,472,359.87	

Mobiliario y equipo de administración	1,078,000.00	2,946,070.40	4,024,070.40	2,953,665.06	2,609,115.17	1,070,405.34
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	124,000.00	141,718.70	265,718.70	204,937.40	194,499.43	60,781.30
Equipo instrumental médico y de laboratorio	115,000.00	155,070.50	270,070.50	270,070.50	270,070.50	0.00
Vehículos y equipo de transporte	0.00	7,796,875.59	7,796,875.59	7,343,679.57	7,343,679.57	453,196.02
Equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaría, otros equipos y herramientas	1,610,200.00	2,598,813.39	4,209,013.39	3,504,412.79	3,495,614.81	704,600.60
Activos biológicos	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
Bienes inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos intangibles	125,256.00	-1,395.39	123,860.61	40,484.00	40,484.00	83,376.61
Inversión pública	25,516,475.96	187,242,380.18	212,758,856.14	198,720,118.41	198,594,317.94	14,038,737.73
Obra pública en bienes de dominio público	7,500,000.00	201,940,960.93	209,440,960.93	195,402,223.24	195,276,422.77	14,038,737.69
Obra pública en bienes de dominio propios	18,016,475.96	-14,698,580.75	3,317,895.21	3,317,895.17	3,317,895.17	0.04
Proyectos productivos y acciones de fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y participaciones de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de títulos y valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras inversiones financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00	11,598,160.76	11,598,160.76	11,598,160.76	11,598,160.76	0.00
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	11,598,160.76	11,598,160.76	11,598,160.76	11,598,160.76	0.00
Deuda pública	102,126,953.72	89,372,398.37	191,499,352.09	426,796,226.31	424,478,310.90	-235,296,874.22
Amortización de la deuda pública	46,746,389.35	84,276,597.30	131,022,986.65	128,063,906.67	128,063,906.67	2,959,079.98
Intereses de la deuda pública	26,854,843.61	1,310,580.91	28,165,424.52	18,314,946.63	18,314,946.63	9,850,477.89
Comisiones de la deuda pública	0.00	248,765.38	248,765.38	248,765.38	248,765.38	0.00
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de ejercicios anteriores (adéfás)	28,525,720.76	3,536,454.78	32,062,175.54	280,168,607.63	277,850,692.22	-248,106,432.09
TOTAL	1,429,686,038.08	1,373,239,725.31	2,802,925,763.39	2,719,342,865.26	2,683,809,509.19	83,582,898.13
	APROBADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	SUB EJERCICIO



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2022

Cap.	Descripción	APROBADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 759,200,000.00	\$ -	\$ 759,200,000.00
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,434,554.50	746,515.59	3,181,070.09
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	68,680.00	74,887.38	143,567.38
214	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	221,533.40	20,697.70	242,231.10
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	871,630.00	34,827.81	906,457.81
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,519,343.00	6,025,640.09	7,544,983.09
217	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	42,420.00	23,776.87	18,643.13
218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,212,000.00	73,787.72	1,138,212.28
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,530,050.00	1,107,704.62	3,637,754.62
222	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	60,600.00	638,623.10	699,223.10
223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	20,200.00	3,203.61	23,403.61
237	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	85.90	85.90
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	1,768,500.00	3,606,152.02	5,374,652.02
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,515,000.00	1,009,701.71	2,524,701.71
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	151,500.00	120,043.21	31,456.79
244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	252,500.00	63,834.10	316,334.10
245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	19,190.00	5,870.15	13,319.85
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,525,000.00	1,381,705.55	3,906,705.55
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,262,500.00	1,364,898.70	2,627,398.70
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	181,800.00	851,136.50	1,032,936.50
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,818,000.00	3,969,349.61	5,787,349.61
251	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	30,300.00	95,712.52	126,012.52
252	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	151,500.00	148,974.50	300,474.50
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	404,000.00	2,497,055.63	2,901,055.63
254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	808,000.00	210,286.69	597,713.31
255	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00	5,359.20	5,359.20
256	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	353,500.00	1,079,811.93	1,433,311.93
259	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	156,550.00	266,784.24	423,334.24

Cap.	Descripción	APROBADO		AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN		MODIFICADO
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	89,291,700.00		59,738,981.09		149,030,681.09
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,737,000.00		7,011,697.17		9,748,697.17
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	631,250.00		2,560,797.16		3,192,047.16
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	101,000.00	-	74,455.23		26,544.77
274	PRODUCTOS TEXTILES	24,240.00	-	14,210.33		10,029.67
	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE					
275	VESTIR	0.00		130.44		130.44
291	HERRAMIENTAS MENORES	656,500.00		1,721,317.64		2,377,817.64
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	52,863.40		77,621.24		130,484.64
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE					
293	ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,100.00	-	6,580.87		3,519.13
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y					
294	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	311,787.00		530,760.46		842,547.46
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000,000.00		32,786,284.25		52,786,284.25
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS					
298	EQUIPOS	4,545,000.00		18,871,135.75		23,416,135.75
299	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	43,601.70		8,288.82		51,890.52
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 138,783,893.00	\$	147,770,664.95	\$	286,554,557.95
311	ENERGIA ELECTRICA	62,620,000.00		3,011,215.51		65,631,215.51
312	GAS	656,500.00		349,868.69		1,006,368.69
314	TELEFONIA TRADICIONAL	1,451,450.00		275,133.07		1,726,583.07
	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE					
317	INFORMACION	960,960.00		380,360.55		1,341,320.55
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	239,168.00		-24,590.93		214,577.07
322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	14,588,073.50		1,023,445.45		15,611,518.95
	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION,					
323	EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,208,205.00		669,324.81		3,877,529.81
325	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,272,500.23		39,027,518.33		41,300,018.56
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,010.00		11,986,990.00		11,997,000.00
327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	16,316.30		-13,258.49		3,057.81
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	20,020.00		259,076.00		279,096.00
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,900,488.00		28,468,940.07		31,369,428.07
	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES					
332	RELACIONADAS	96,096.00		105,599.00		201,695.00
	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y					
333	EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	941,340.40		118,008.74		1,059,349.14
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	250,250.00		-48,090.00		202,160.00
335	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	1,515,000.00		-491,069.76		1,023,930.24
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E					
336	IMPRESION	50,050.00		696.04		50,746.04

Cap.	Descripción	APROBADO	AMPLIACION/ REDUCCION	MODIFICADO
338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	600,600.00	-493,473.46	107,126.54
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,515,000.00	13,259,915.04	14,774,915.04
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,313,000.00	1,300,878.80	2,613,878.80
342	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	0.00	2,943,495.00	2,943,495.00
344	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0.00	25,599.23	25,599.23
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,040,000.00	5,190,891.05	9,230,891.05
347	FLETES Y MANTOBRAS	12,012.00	1,078.00	13,090.00
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	854,965.00	3,715,873.20	4,570,838.20
352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,050.00	4,750.00	9,800.00
353	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	101,202.00	-100,702.00	500.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,450,159.08	9,192,672.34	12,642,831.42
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,101,100.00	13,539,645.26	14,640,745.26
358	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	25,025.00	3,816,291.70	3,841,316.70
359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	815,815.00	186,616.48	1,002,431.48
361	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	7,000,000.00	-2,736,130.56	4,263,869.44
363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	100,100.00	0.00	100,100.00
364	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	1,001.00	-1,001.00	0.00
365	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	500,500.00	-404,379.89	96,120.11
366	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,040,000.00	3,322,936.86	5,362,936.86
371	PASAJES AEROS	330,330.00	41,500.19	371,830.19
372	PASAJES TERRESTRES	668,317.65	-135,695.16	532,622.49
375	VIATICOS EN EL PAIS	710,710.00	253,432.36	964,142.36
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	13,013.00	-10,244.29	2,768.71
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	5,798,602.63	-1,345,469.22	4,453,133.41
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	300,300.00	-17,272.80	283,027.20
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	446,269.83	383,814.17	830,084.00
394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	800,800.00	8,972,390.08	9,773,190.08
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,351,350.00	2,550,868.69	3,902,218.69
396	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	65,065.00	142,938.70	208,003.70
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	42,482,907.54	-9,095,740.97	33,387,166.57
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 168,239,622.16	\$ 139,604,644.89	\$ 307,844,267.05
421	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	118,911,357.53	30,838,968.98	149,750,326.51
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,728,540.00	0.00	9,728,540.00

Cap.	Descripción	APROBADO	AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	15,392,000.00	9,473,585.30	24,865,585.30
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,010,000.00	97,902.71	1,107,902.71
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,236,000.00	1,224,286.67	2,460,286.67
452	JUBILACIONES	45,951,757.95	47,928,385.75	93,880,143.70
465	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	45,757,058.67	125,686,625.24	171,443,683.91
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 237,986,714.15	\$ 215,249,754.64	\$ 453,236,468.79
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	429,250.00	16,711.21	445,961.21
512	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	98,980.00	190,940.96	289,920.96
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	540,350.00	4,518,335.52	5,058,685.52
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	20,200.00	34,360.84	54,560.84
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	50,500.00	191,930.02	242,430.02
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	54,540.00	-54,540.00	0.00
529	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,200.00	-20,200.00	0.00
531	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	101,000.00	-85,111.00	15,889.00
532	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	15,150.00	-13,875.13	1,274.87
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	68,952,000.52	68,952,000.52
542	CARROCERIAS Y REMOLQUES	0.00	835,685.00	835,685.00
549	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00	3,164,700.05	3,164,700.05
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	80,800.00	-35,800.00	45,000.00
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	212,302.00	-107,544.15	104,757.85
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	151,500.00	138,165.22	289,665.22
566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	90,900.00	-51,750.66	39,149.34
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	808,000.00	407,202.78	1,215,202.78
569	OTROS EQUIPOS	282,800.00	619,711.89	902,511.89
578	ARBOLES Y PLANTAS	101,000.00	-101,000.00	0.00
591	SOFTWARE	126,508.56	-126,508.56	0.00
597	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	0.00	697,730.00	697,730.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,183,980.56	\$ 79,171,144.51	\$ 82,355,125.07
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,500,000.00	-2,500,000.00	0.00
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.00	0.00	0.00
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	2,500,000.00	102,990,720.17	105,490,720.17

Cap.	Descripción	APROBADO	AMPLIACION/ REDUCCIÓN	MODIFICADO
621	EDIFICACION HABITACIONAL	18,016,475.96	-18,016,475.96	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 25,516,475.96	\$ 79,974,244.21	\$ 105,490,720.17
851	CONVENIOS DE REASIGNACION	0.00	0.00	0.00
8531	ZOFEMAT CONVENIO DE COLABORACION ADTVA. EN MATERIA FISCAL	0.00	5,976,792.17	5,976,792.17
8532	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO	0.00	27,344,596.72	27,344,596.72
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES/ OTROS CONVENIOS	\$ -	\$ 33,321,388.89	\$ 33,321,388.89
AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE				
911	CREDITO	\$ 21,423,619.77	\$ 38,947,730.58	\$ 60,371,350.35
9115	BANOBAS P\$237M	17,238,509.45	-13,053,067.44	4,185,442.01
9119	BANOBAS, SNC \$150 MDP	3,423,060.16	0.00	3,423,060.16
91110	BBVA BANCOMER, S.A. \$34.880 MDP	762,050.16	798.02	762,848.18
91111	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. \$85.781 MDP	0.00	52,000,000.00	52,000,000.00
INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE				
921	CREDITO	\$ 80,703,333.95	-\$ 7,443,473.87	\$ 73,259,860.08
9215	BANOBAS P\$237M	41,778,458.64	-26,069,370.69	15,709,087.95
9219	BANOBAS, SNC \$150 MDP	8,368,730.96	13,397,386.08	21,766,117.04
92110	BBVA BANCOMER, S.A. \$34.880 MDP	2,030,423.59	-730,347.87	1,300,075.72
92111	BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. \$85.781 MDP	0.00	1,988,798.85	1,988,798.85
9910	ADEFAS	28,525,720.76	3,970,059.76	32,495,780.52
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 102,126,953.72	\$ 31,504,256.71	\$ 133,631,210.43
TOTAL		\$ 1,435,037,639.55	\$ 726,596,098.80	\$ 2,161,633,738.35



Asunto: Publicación y certificación de inicio del procedimiento de regularización.
Núm. de Oficio: COMUR/0096/22

Por este medio me permito saludarlo, asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco y a la Quinta Sesión 2022 de la Comisión Municipal de Regularización celebrada el pasado 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidos donde se aprobó por unanimidad, el punto número 4 (cuatro) del orden del día, consistente en:

3. **Aprobación del “Estudio y Opinión de los elementos Técnicos, Económicos y Sociales”, para dar a conocer el inicio del procedimiento de regularización, mediante publicación en la Gaceta Municipal de conformidad al artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco de los siguientes Asentamientos Humanos:**

- a. Las Brisas Ixtapa I
- b. Las Brisas Ixtapa II
- c. El Canton II
- d. Los Arcos
- e. Ojo de Agua III
- f. Vista Diamante
- g. Vista Golf

En mérito de lo anterior, se anexa al presente listado impreso y digital, de los predios con su descripción, de los cuales se emitió la **opinión favorable** en el “Estudio y Opinión de los elementos Técnicos, Económicos y Sociales”; a efecto de dar a conocer el inicio del procedimiento de regularización; mismo que será **publicado por 3 (tres) días en los estrados de la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**. Motivo por el cual respetuosamente le solicito, tenga a bien realizar la certificación del inicio y fin de dicha publicación, asimismo se publique en la **Gaceta Municipal**, en términos de lo dispuesto en los preceptos antes citados.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco a 17 de octubre del 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
 Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización
 COMUR



Cp. Jefatura de Regularización / Arq. Patricio Ríos Rivera

Asunto: Publicación y certificación de inicio del procedimiento de regularización.
COMUR/009672

Núm. de Oficio:



Por conducto de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; así como a lo establecido en la Quinta Sesión 2022 de la Comisión Municipal de Regularización celebrada el pasado 13 de octubre de 2022, dos mil veintidos, se da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los asentamientos humanos denominados "Las Brisas Ixtapa I, Las Brisas Ixtapa II, El Cantón II, Los Arcos, Ojo de Agua III, Vista Diamante, Vista Golf".

No. EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO HUMANO	LOCALIZACIÓN	TITULAR DEL PREDIO	PLAN PARCIAL	SUPERFICIE M2	ANTIGÜEDAD DEL ASENTAMIENTO	No. DE LOTES
1	LAS BRISAS IXTAPA I	PARCELA 421 Z1 P4/4 EJIDO IXTAPA	ELENA GUADALUPE MARCIAL RUIZ	DISTRITO URBANO 2	43,543.44	5 AÑOS	246
2	LAS BRISAS IXTAPA II	PARCELA 422 Z1 P4/4 EJIDO IXTAPA	MARIA AURORA LOPEZ RUIZ	DISTRITO URBANO 2	28,592.31	5 AÑOS	257
3	EL CANTON II	PARCELA 220 Z1 P3/4 EJIDO EL COLORADO	MA DEL CARMEN SANTANA CONTRERAS	EL COLORADO	82,357.78	12 AÑOS	56
4	LOS ARCOS	PARCELA 896 Z1 P1/1 EJIDO LAS PALMAS	ROSSA AGUSTINA MUÑOZ RUIZ	LAS PALMAS	44,583.32	5 AÑOS	183
5	OJO DE AGUA III	PARCELA 191 Z1 P3/4 EJIDO EL COLORADO	MARIO VELEZ VELAZCO	EL COLORADO	31,076.71	10 AÑOS	169
6	VISTA DIAMANTE	PARCELA 55 Z1 P1/1 EJIDO COAPIÑONILE	RICARDO VILLASENCER GONZALEZ	DISTRITO URBANO 4	113,875.87	5 AÑOS	
7	VISTA GOLF	PARCELA 62 Z1 P1/1 EJIDO LAS JUNTAS	GILBERTO PALOMERA VIGRATO	DISTRITO URBANO 3	49,629.91	3 AÑOS	

Cabe señalar que quedan a disposición en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (Av. Mezquital #604, 2do. Piso Col. Portales, Puerto Vallarta, Jalisco), el expediente de los predios en cuestión, para aquellas personas que tengan algún interés jurídico respecto de los predios de esta promoción, siempre y cuando lo soliciten por escrito, bajo protesta de decir verdad del interés que les compete.



Arq. Adriana Guzmán Jiménez

Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización COMUR



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Las Brisas"**
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0036/2021

ARQ. JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Presente:



De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del Asentamiento Humano "Las Brisas" objeto de regularización; para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 421 Z1 P4/4	Ejido Ixtapa	4-35-43.44 HA. Cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, cuarenta y tres punto cuarenta y cuatro centiáreas.	Elena Guadalupe Marcial Ruiz

El Predio Asentamiento Humano denominado "Las Brisas" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **Noreste:** 35.530mts y 216.900mts con parcela 355; al **Sureste:** 119.700mts., con Ejido Valle de Banderas; al **Noroeste:** 107.860mts., con parcela 420, 80.550mts, 31.830mts y 75.860mts con parcela 419; al **Sur:** 279.630mts., con parcela 422., cuenta con una extensión superficial aproximada de **43,224.70m².**, y **257** lotes fraccionados.

Solicitando tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley; conforme al Art. 14:

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:
I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas,
II. depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;
II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Las Brisas"**
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
Nº de Oficio de la COMUR: 0036/2021

áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y
III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.
En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de agosto del 2021.



Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez
Secretario Técnico de la COMUR, Comisión Municipal de Regularización.

DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN
AHPJMSR



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

NO. DE EXPEDIENTE: 5814/18
 OFICIO: DDUMA/UR/5719/22
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS BRISAS I"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Las Brisas I** ubicado en la Parcela **421 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

Antecedentes:

- Por escrito recibido el día 14 de diciembre de 2018, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Las Brisas I** ubicado en la Parcela **421 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Las Brisas I	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	5 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	43,543.44 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4113901
Superficie según proyecto físico:	43,224.70 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	43,224.70 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Numero de Lotés de acuerdo a proyecto:	257	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	35	Visita de Campo
Área de cesión para destino Requerida según título de propiedad:	5,966.95 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino Requerida según proyecto:	5,915.95 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	5,916.27 m2. (16.06%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACION:		FUENTE
Localización:	Parcela 421 Z1 P4/4 Ejido Ixtapa	Boleta Registral Número de Folio 4113901
Plan Parcial:	DISTRITO 2	Gaceta Mpal. Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



(322) 22 68080
Ext. 1230

Av. Mezquitil No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



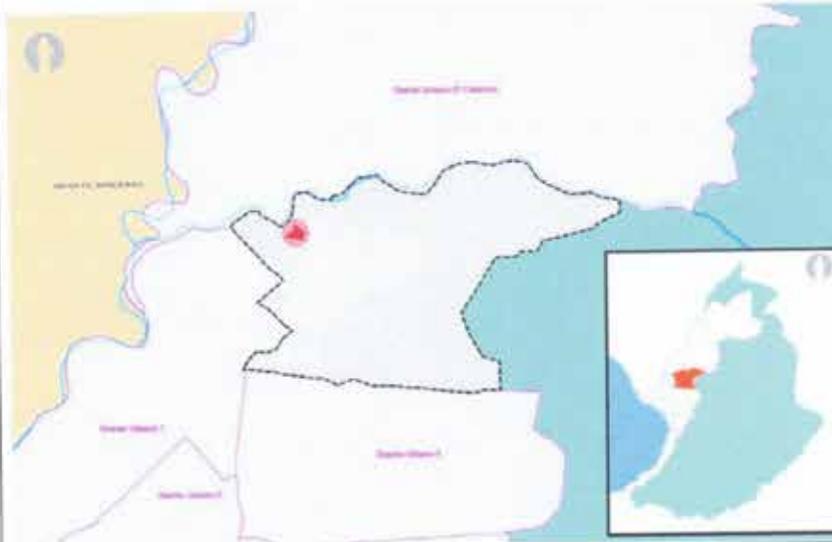
Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Mapas 4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad



SIMBOLOGÍA	
	Carreteras
	Carreteras Secundarias
	Municipio/Catolicamente
	Zona Urbana
	Zona de Montaña
	Límite Distrital

Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2



(22) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Ferientes del 3% al 15% Aprox.	PROGRAMA MUNICIPAL PV (VISITA DE CAMPO)
Hidrológicos:	No presenta causas o arroyos.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2 VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	Presentan riesgos por inundación Histórica del 2006, el desbordamiento De cauces de ríos y arroyos, puntos con antecedentes de incidencia, arroyos y encharcamiento pluviales.	ANÁLISIS DE COLONIAS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA. No DE OFICIO: SDPCB/04/3296/2019
Geología y Edafología:	Suelo apto para la construcción y desarrollo urbano	PROGRAMA MUNICIPAL PV

REPORTE FOTOGRAFICO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO.



ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	Facilidad Ambiental de proyecto de Urbanización.	SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE OFICIO DUYMA/830/2020
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (Centro Histórico o Zona arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural.	No se identificaron zonas de Protección patrimonial	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2 VISITA CAMPO

SERVICIOS PUBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Terracería	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y jardines:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRAFICO DE SERVICIOS PUBLICOS.





Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



OBRAS DE URBANIZACIÓN:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Si cuenta con servicio CFE	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observan	VISITA DE CAMPO
Banquetas:	No se observan	VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



ELEMENTOS FÍSICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Presencia de gasoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de acueductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	VISITA DE CAMPO

MOVILIDAD URBANA:

FUENTE

Presencia de ciclovías:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de transporte urbano (ruta):	No se observa	VISITA DE CAMPO

ELEMENTOS SOCIALES:

FUENTE

Aproximado de número de habitantes de la zona:	140 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	35 viviendas	VISITA DE CAMPO
Tipo de comercios y servicios de la zona:	Tienda de abarrotes	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE ELEMENTOS SOCIALES



EQUIPAMIENTO URBANO:

FUENTE

Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	VISITA DE CAMPO



(522) 22 68080 Ext 1230

Av. Mezquita! No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área faltante de 318.74 m² entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4113901 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 43,543.44 m² estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 6,916.27 m² destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 3 como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Se recomienda que se elabore un Estudio de Riesgos para su análisis y evaluación, con la finalidad de identificar las medidas de mitigación de cada riesgo detectado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 222 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta.
- VI. Se recomienda que se elabore un análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, misma que contenga información sobre: geología, geomorfología, hidrología (este estudio si se presenta en el expediente) y mecánica de suelos.
- VII. Deberá contar con la autorización de la Subdirección de Medio ambiente por medio de la Factibilidad Ambiental del proyecto de urbanización, en lo que su artículo 30 y 32 del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, estipula sobre las evaluaciones de Impacto ambiental y así establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico.
- VIII. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Las Brisas I" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente.

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco. 30 de septiembre de 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización,
JFLMAHPJ



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Las Brisas II"**
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0019/2019

ARQ. JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Presente:

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En merito a lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del asentamiento Humano "Las Brisas II" objeto de regularización; para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 422 Z1 P4/4	Ejido Ixtapa	2-85-92.31 HA. Dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y dos punto treinta y un centiáreas.	María Felicitas Ruiz Zarate

El Asentamiento humano denominado "Las Brisas II" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **Noreste**: 279.63mts., con parcela 421; al **Este**: 74.81mts., con ejido Bahía de Banderas; al **Sur**: 379.10mts., en línea quebrada con brecha; al **Noroeste**: 148.67mts., con parcela 420., cuenta con una extensión superficial aproximada de **28,592.31m²**, y **128** lotes fraccionados.

Solicitando tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de las limitaciones establecidas por la Ley; conforme al Art. 14.

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:

- I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;*
- II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y*
- III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.*



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Las Brisas II"**
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
Nº de Oficio de la COMUR: 0019/2019

En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE
"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de agosto del 2021.



Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez
Secretario Técnico de la COMUR, Comisión Municipal de Regularización.

DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN
AHPJ/HSR



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

NO. DE EXPEDIENTE: 5815/18
 OFICIO: DC/UMA/JRG/5831/22
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS BRISAS IXTAPA II"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Las Brisas Ixtapa II** ubicado en la Parcela **422 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: -----

Antecedentes:

- Por escrito recibido el día 13 de diciembre de 2018, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Las Brisas Ixtapa II** ubicado en la Parcela **422 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Las Brisas Ixtapa II	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	5 años	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	25,562.31 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4006764
Superficie según proyecto físico:	27,779.63 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	27,779.63 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	128	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	19	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	4,574.77 m2. (18%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	4,444.74 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	3,693.93 m2. (13.30%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A. La supuesta área de afectación que presenta en el plano digital no aplica, ya que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 2 no contempla esa vialidad como principal, la contempla como proyección de vialidad secundaria.	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 422 Z1 P4/4 Ejido Ixtapa	Boleta Registral Número de Folio 4006764
Plan Parcial:	DISTRITO 2	Gaceta Municipal. Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



(322) 22 68080
 Ext 1210

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS 2025
TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

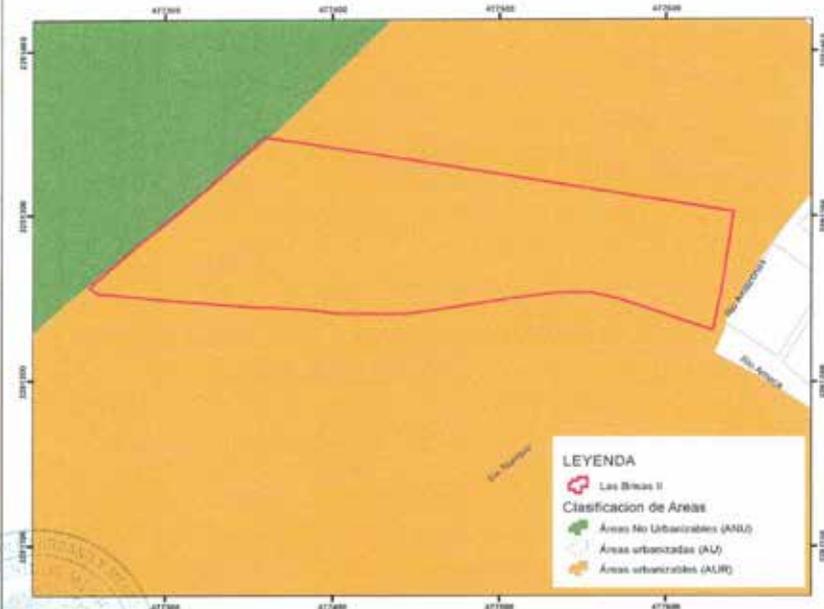
Mapas 4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad



SIMBOLOGÍA

Río	Distrito Colindantes
Límite Municipal	Municipios Colindantes
Zona Urbana	Zona de Montaña
Límite Cultural	

Clasificación de áreas: **Área Urbanizable** PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2



LEYENDA

- Las Brisas II
- Clasificación de Áreas**
- Áreas No Urbanizables (ANU)
- Áreas urbanizables (AU)
- Áreas urbanizables (ALM)



(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



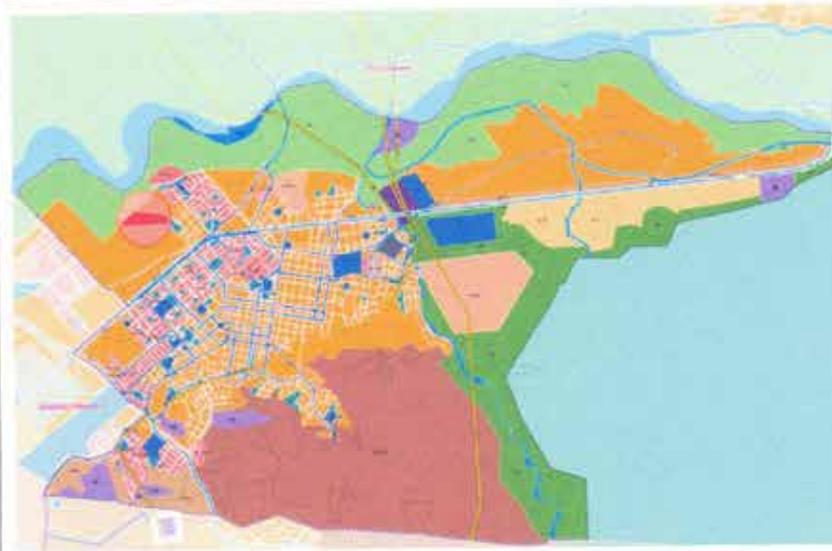
UNIDOS por la TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Uso de suelo actual:

Habitacional Bajo (H2). PERMITIDO
H1, H2, CS1, EV.

PLAN PARCIAL, DISTRITO URBANO 2



SIMBOLOGÍA		DU2
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	DESIGNACIONES RESERVADES	CLAVE
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agropecuario	AG
	Forestal	F
	Estación Ornamental	EM
	Reserva Por Infraestructura de Infraestructura Especiales	RE
	Reserva Por Infraestructura En Desarrollo Urbano	RS
	Reserva Por Infraestructura En Desarrollo Urbano	RT
	Patrimonio Histórico, Cultural o Arqueológico	PHCA
	Patrimonio Natural	PN
	Reserva De Recursos Naturales	PRN
	Áreas Urbanizables (AU) <i>Reserva "Subsuelos"</i>	
Áreas Urbanizables (AU)	Área Comercial	10
	Área Industrial	10
	Reserva de Suelo	10
	Comercial y De Servicios Básicos	CS1
	Comercial y De Servicios Básicos	CS2
	Comercial y De Servicios Básicos	CS3
	Comercial y De Servicios Básicos	CS4
	Industrial Baja	I1
	Industrial Alta	I2
	Urbanización Urbana Nueva	UN1
	Urbanización Urbana Baja	UN2
	Urbanización Urbana Baja	UN3
Urbanización Urbana Baja	UN4	



(322) 22 68080 Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS para TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Pendientes del 3% al 15% Aprox.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA/ VISITA DE CAMPO
Hidroológicos:	No presenta cauces o arroyos.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2 /VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	Presenta riesgos por inundación histórica del 2006, el desbordamiento de cauces de ríos y arroyos, puntos con antecedentes de incidencia, antecedentes y encharcamiento pluviales y riesgo por inundación de ola de tsunamis. Presenta VISTO BUENO CONDICIONADO	ANÁLISIS DE COLONIAS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, No DE OFICIO: SDPCB/04/3258/2019, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA.
Geología y Edafología:	Suelo apto para la construcción y desarrollo urbano	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

REPORTE FOTOGRÁFICO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO



ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	Factibilidad Ambiental de proyecto de Urbanización.	FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE PROYECTO REGULACION DE COLONIA. OFICIO DUUMA/831/2021, SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (Centro Histórico o Zona arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural.	No se identificaron zonas de protección patrimonial.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2/ VISITA CAMPO

SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	Con cobertura al 10% de su área	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Terracería	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y Jardines:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS:



OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA:

FUENTE

(322) 22 68080
Ext 1250

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS por la TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Red de abastecimiento de agua potable:	Si cuenta con dos hidrantes	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	Si cuenta con un drenaje al 10%	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Si cuenta con servicio CFE con cobertura al 23% aprox	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Banquetas:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRAFICO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



ELEMENTOS FISICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:

FUENTE

Presencia de oleoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de gasoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de acueductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	VISITA DE CAMPO

MOVILIDAD URBANA:

FUENTE

Presencia de ciclovías:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de transporte urbano (ruta):	No se observa	VISITA DE CAMPO

ELEMENTOS SOCIALES:

FUENTE

Aproximado de número de habitantes de la zona:	76 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	19 viviendas	VISITA DE CAMPO
Tipo de comercios y servicios de la zona:	Si se cuenta con una tienda de abarrotes	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRAFICO DE ELEMENTOS SOCIALES



(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	VISITA DE CAMPO



(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquitán No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente**

Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área faltante de 318.74 m² entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4113901 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 43,543.44 m² estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 751.84 m² considerada como restricción por paso de infraestructura vial no se suma a la superficie destinada para área de cesión para destino, ya que es una proyección para vialidad secundaria de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito 2, a lo que no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 2 como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Se recomienda que se elabore un Estudio de Riesgos para su análisis y evaluación, con la finalidad de identificar las medidas de mitigación de cada riesgo detectado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 222 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta.
- VI. Se recomienda que se elabore un análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, misma que contenga información sobre: geología, geomorfología, hidrología (este estudio si se presenta en el expediente) y mecánica de suelos.
- VII. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Las Brisas Ixtapa II" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente.

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco. 23 de septiembre de 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez

Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.
JFLM/AHPJ



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
 Solicitud de Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos,
 Económicos y Sociales de la Colonia "El Cantón II"
 Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
 N° de Oficio COMUR: 0093/22



ARQ. ADRIANA GUZMÁN JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
 Presente.

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del Asentamiento Humano "El Cantón II" objeto de regularización, para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 220 Z1 P3/4	Ejido Ixtapa	8-23-57.78 HA. Ocho hectárea, veintitrés áreas, cincuenta y siete punto setenta y ocho centiáreas.	María del Carmen Santa Contreras

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **noroeste**: en 242.91m en línea quebrada con parcela 221; al **sureste**: 180.63m en línea quebrada con parcela 225 y 233.49m en línea quebrada con parcela 240; al **noroeste**: **154.89m** en línea quebrada con parcela 219 y 351.32m en línea quebrada con brecha; cuenta con una extensión superficial aproximadamente de 82,357.76m², y **287** lotes fraccionados.

Solicito tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley; conforme al art. 14:

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:

- I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;
- II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Solicitud de Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "El Cantón II"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio COMUR: 0093/22

III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano. En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de octubre de 2022


Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).



Ccp *Archivo
AGJ/PRR/Alell



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

NO. DE EXPEDIENTE: 4673/21
 OFICIO: DDUMA/JRG/5885/22
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "EL CANTÓN II"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **El Cantón II** ubicado en la Parcela **220 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y: -----

Antecedentes:

- Por escrito recibido el día 16 de noviembre de 2018, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **El Cantón II** ubicado en la Parcela **220 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	El Cantón II	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	12 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	82,357.76 m2	Boleta Registral Número de Folio 4013427
Superficie según proyecto físico:	82,357.76 m2	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	75,426.98 m2	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	287	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	3	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	13,177.24 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	12,226.91 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	11,195.80 m2. (14.65%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 220 Z1 P3/4 Ejido Ixtapa	Boleta Registral Número de Folio 4013427
Plen Parcelar:	EL COLORADO	Gaceta Municipal, Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



(322) 22 68080
 Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



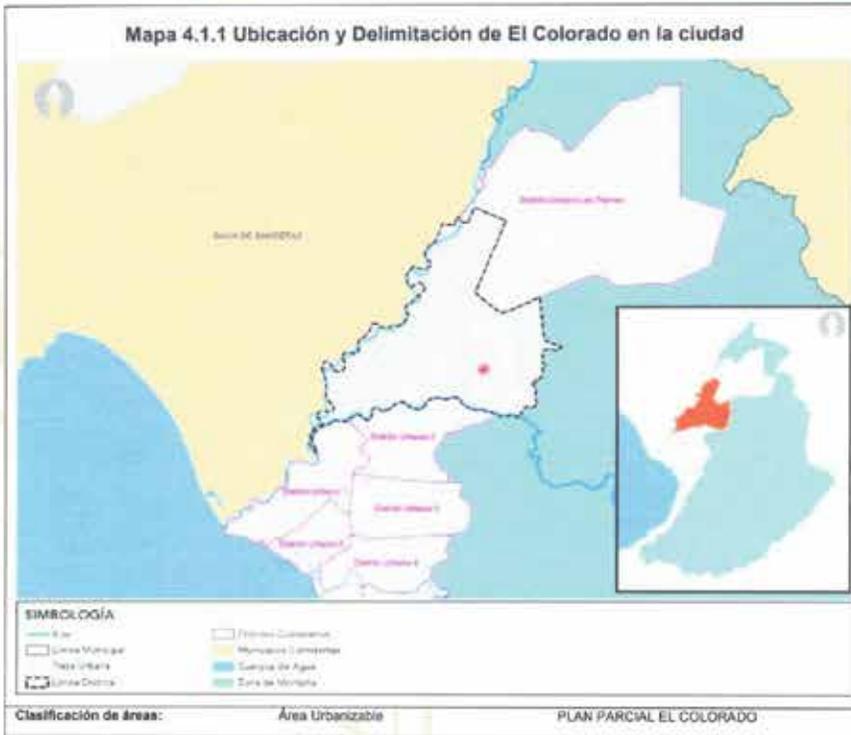
Puerto Vallarta



UNIDOS por la TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Mapa 4.1.1 Ubicación y Delimitación de El Colorado en la ciudad



(522) 22 69080 Ext 1230

Av. Mezquitil No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS con TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2), PERMITIDO H1, H2, CS1, EV. PLAN PARCIAL EL COLORADO



SIMBOLOGÍA		DU2
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE ÁREAS	CLAVE
Área No Urbanizables (ANU)	Agropecuaria	AQ
	Agropecuaria	P
	Explotación de Mármol	EM
	Reserva Para Infraestructura de Infraestructura Especiales	RIE
	Reserva Para Infraestructura de Infraestructura Pública	RIE
	Reserva Para Infraestructura de Infraestructura	RIE
	Parque Histórico, Cultural y Recreativo	PHCR
	Parque Histórico	PH
	Reserva de Biosfera	RB
	Reserva de Biosfera	RB
Área Urbanizables (AU)	Área Urbana	U
	Área Urbana	U



(322) 22 68080 Ext. 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

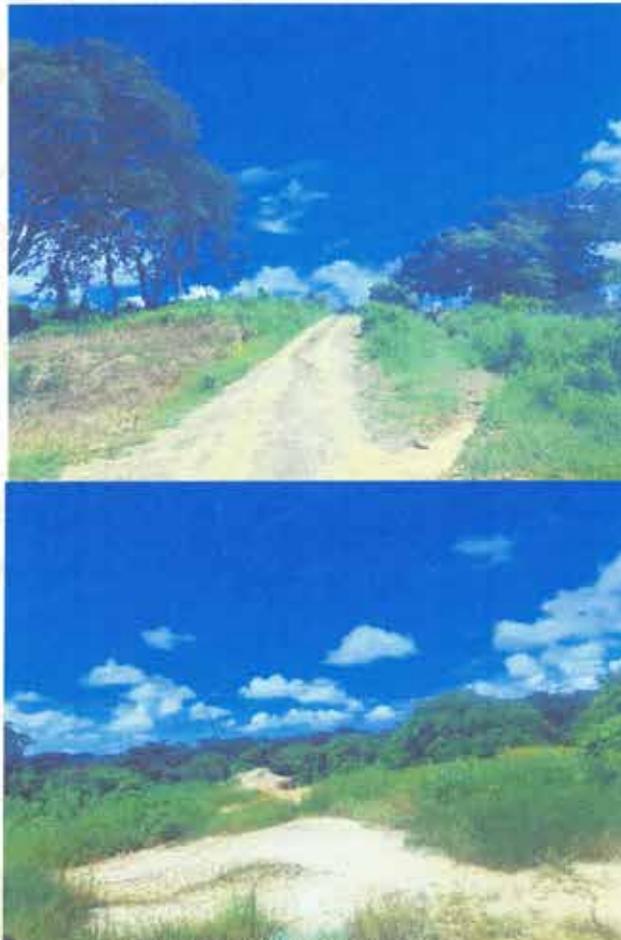
www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Pendientes más del 30% Aprox. No existe trazo físico de calles. Terreno intransitable.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA/ VISITA DE CAMPO
Hidroológicos:	No presenta cauces o arroyos.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2 /VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	Presentan riesgos por inundación Histórica del 2008, el desbordamiento De cauces de ríos y arroyos, puntos con antecedentes de incidencia, antecedentes y encharcamientos pluviales. Se identifica riesgo por falla geológica.	ANÁLISIS DE COLONIAS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, No DE OFICIO: SDPCB/04/3255/2019, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA.
Geología y Edafología:	Suelo con pendientes de más del 30% para la construcción y desarrollo urbano.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

REPORTE FOTOGRÁFICO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO



ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	No cuenta con Factibilidad Ambiental de proyecto de urbanización.	SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (Centro Histórico o Zona arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural.	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PLAN PARCIAL EL COLORADO /VISITA CAMPO
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Sin cobertura	VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	Sin cobertura	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Tercería	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y jardines:	No se observa.	VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	No se observa.	VISITA DE CAMPO



(322) 22 68080
Ext. 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



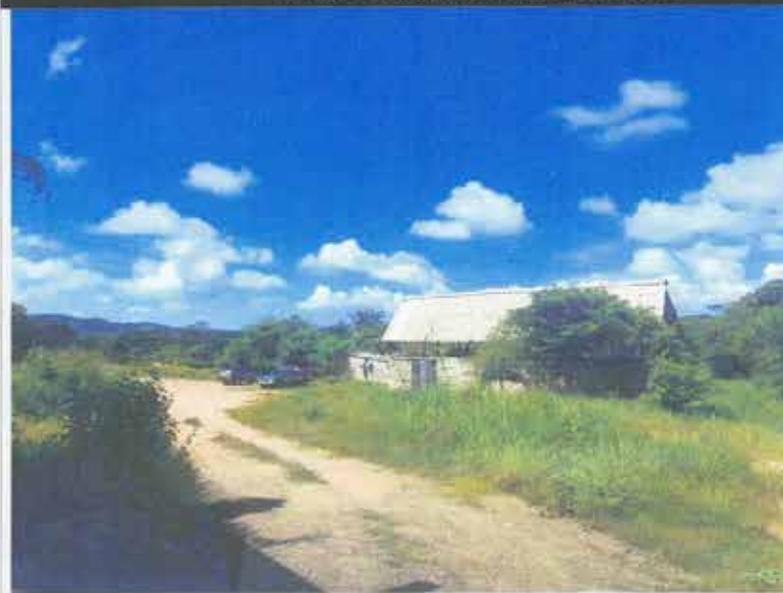
Puerto Vallarta



UNIDOS con tu TRANSFORMACIÓN

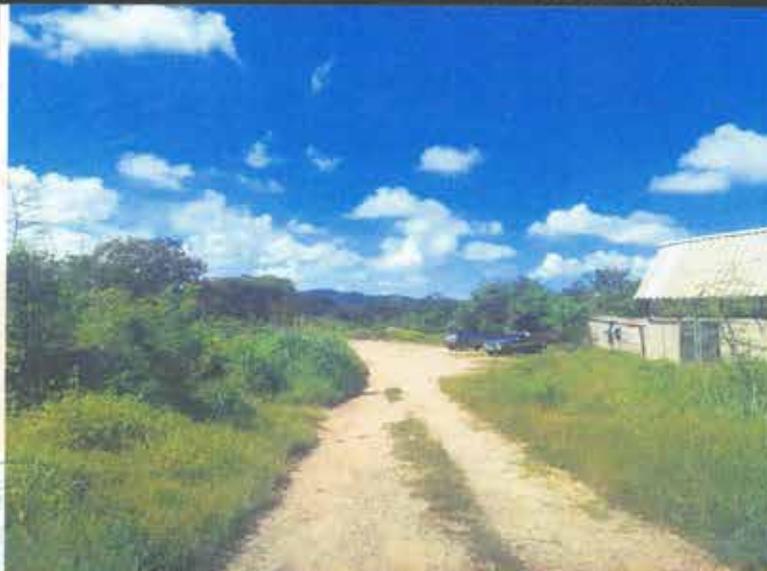
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

REPORTE FOTOGRÁFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS



OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	No cuenta con servicio CFE	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observan	VISITA DE CAMPO
Banquetas:	No se observan	VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



ELEMENTOS FÍSICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO



(322) 22 60080
EXT 1250

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Presencia de gasoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de acueductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de transporte urbano (ruta):	No se observa	VISITA DE CAMPO
ELEMENTOS SOCIALES:		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	4 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	2 viviendas	VISITA DE CAMPO
Tipo de comercios y servicios de la zona:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE ELEMENTOS SOCIALES



EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	VISITA DE CAMPO



(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquitaí No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



**Dirección de Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente**

Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área faltante de 5,930.78 m² entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4013427 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 82,357.76 m² estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 11,195.80 m² destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 3 como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Se recomienda que se elabore un Estudio de Riesgos para su análisis y evaluación, con la finalidad de identificar las medidas de mitigación de cada riesgo detectado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 222 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta.
- VI. Se recomienda que se elabore un análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, misma que contenga información sobre: geología, geomorfología, hidrología (este estudio si se presenta en el expediente) y mecánica de suelos.
- VII. Deberá contar con la autorización de la Subdirección de Medio ambiente por medio de la Factibilidad Ambiental del proyecto de urbanización, en lo que su artículo 30 y 32 del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, estipula sobre las evaluaciones de Impacto ambiental y así establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico.
- VIII. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo **Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "El Cantón II"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente.

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco, 20 de septiembre de 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.
JFLMAHPJ



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
 Solicitud de Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos,
 Económicos y Sociales de la Colonia "Los Arcos"
 Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
 N° de Oficio COMUR: 0092/22



ARQ. ADRIANA GUZMÁN JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
 Presente.

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del Asentamiento Humano "Los Arcos" objeto de regularización, para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 896 Z1 P1/1	Las Palmas	4-45-63.32 HA. Cuatro hectárea, cuarenta y sesenta y tres punto treinta y dos centiáreas.	Rosa A. Muñoz Ruiz

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **noroeste**: en 204.920m con brecha; al **sureste**: 229.420m con área de asentamientos humanos zona 2; al **suroeste**: **238.110m** con brecha; al **noroeste** 91.310m con parcela 911 y 86.12m con parcela 436, cuenta con una extensión superficial aproximadamente de 44,563.32m², y **222** lotes fraccionados.

Solicito tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley; conforme al art. 14:

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:

- I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;*
- II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y*

[Handwritten signature]

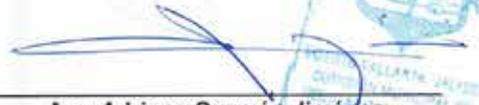
Solicitud de Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Los Arcos"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio COMUR: 0092/22

*III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.
En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.*

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE
**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"**
Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de octubre de 2022



Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

Cop. Archivo
AGJ/PRR/Alell



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

NO. DE EXPEDIENTE: 5657/18
 OFICIO: DDUMA/JRG/812/22
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "LOS ARCOS"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Los Arcos** ubicado en la Parcela **896 Z1 P1/1 del Ejido Las Palmas**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

Antecedentes:

1. Por escrito recibido el día 03 de octubre de 2022, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Los Arcos** ubicado en la Parcela **896 Z1 P1/1 del Ejido Las Palmas**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Los Arcos	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	5 años	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	44,563.32 m ² .	Boleta Registral Número de Folio 4108478
Superficie según proyecto físico:	45,011.48 m ² .	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	45,011.48 m ² .	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	222	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	35	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	7,130.13 m ² (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	7,201.83 m ² (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	7,239.95 m ² (16.08%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 896 Z1 P1/1 Ejido Las Palmas	Boleta Registral Número de Folio 4108478
Plan Parcelal:	DISTRITO URBANO Las Palmas	Gaceta Municipal Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

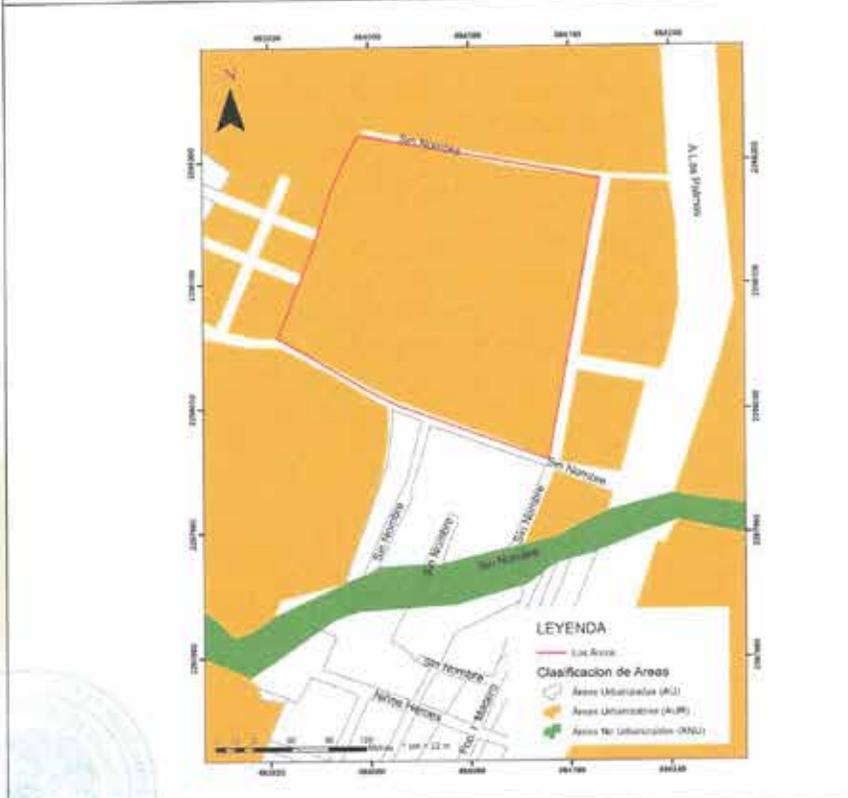
Mapa 4.1.1 Ubicación y delimitación de Las Palmas en la ciudad



SIMBOLOGÍA

- Límite Municipal
- Límite Urbano
- Límite Distrital
- Contorno del municipio
- Municipio Colindante
- Cuello de Agua
- Zona de Montaña

Clasificación de áreas: **Área Urbanizable** **PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS**



(522) 32 68080 Ext. 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



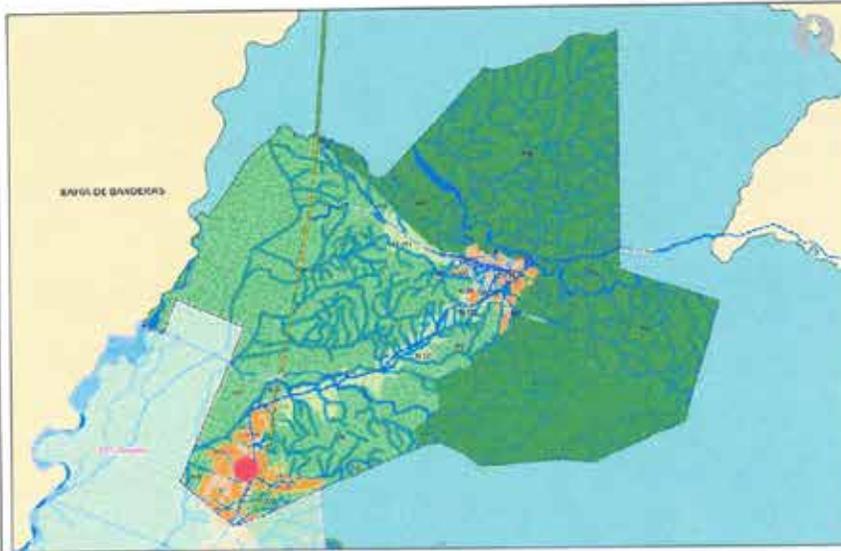
UNIDOS por la TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Uso de suelo actual:

Habitacional Bajo (H2), PERMITIDO
H1, H2, CS1, EV.

PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS



SIMBOLOGÍA

DU-PAL

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	CLAVE
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agropecuario	AG
	Forestal	F
	Extracción De Materiales	EM
	Restricción Por Infraestructura De Instalaciones Especiales	RE
	Restricción Por Infraestructura De Servicios Públicos	RIS
	Restricción Por Infraestructura De Transporte	RT
	Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico	PHCA
	Patrimonio Natural	PN
	Protección De Recursos Hídricos	PRH
	Áreas Urbanizables (AU)	Turismo Sostenible
Turismo Alternativo		TA
Habitacional Básico		H1
Habitacional Bajo		H2
Habitacional Medio		H3
Habitacional Alto		H4
Comercial y De Servicios Básico		CS1
Comercial y De Servicios Bajos		CS2
Comercial y De Servicios Medio		CS3
Comercial y De Servicios Alto		CS4
Industria Baja		I1
Industria Alta		I2
Equipamiento Urbano Básico		EU1
Equipamiento Urbano Central		EU2
Equipamiento Regional		ER
Espacios Verdes y Abiertos		EVA
Espacios Verdes		EV





Puerto Vallarta



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Pendientes del 3% al 15% Aprox.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA/ VISITA DE CAMPO
Hidrológicos:	No presenta causes o arroyos.	PLAN PARCIAL DISTRITO LAS PALMAS/ VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	No presenta PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA. No presenta análisis de riesgos de colonias en proceso de regularización.	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA.
Geología y Edafología:	Suelo apto para la construcción y desarrollo urbano	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

REPORTE FOTOGRAFICO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO



ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	No presenta Factibilidad Ambiental de proyecto de Urbanización.	SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (Centro Histórico o Zona arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural.	No se identificaron zonas de protección patrimonial.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO LAS PALMAS/ VISITA CAMPO

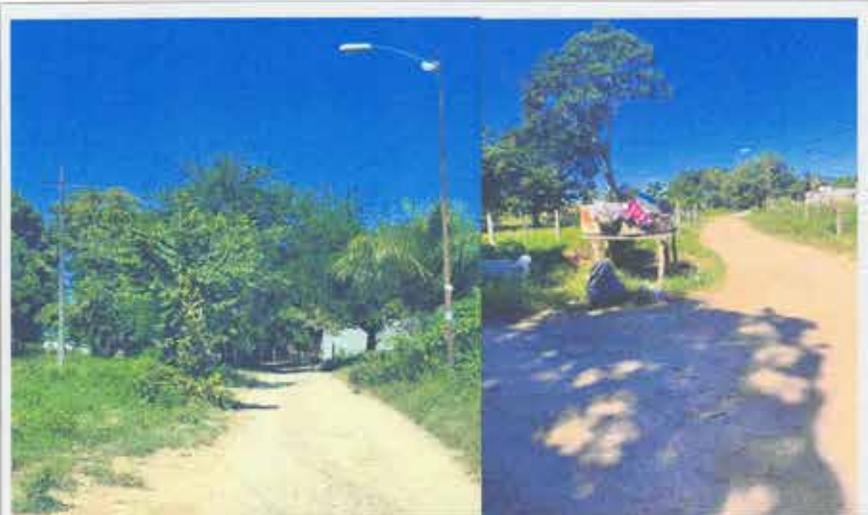
SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	Con cobertura al 40% de su área	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Tierracería	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y jardines:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRAFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS





Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	Si cuenta con red de agua potable.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Si cuenta con servicio CFE con cobertura al 40% aprox (no se observan medidores en las construcciones)	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Banquetas:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



ELEMENTOS FÍSICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de gasoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	VISITA DE CAMPO



(322) 22 60000
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Presencia de acueductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de transporte urbano (ruta):	No se observa	VISITA DE CAMPO
ELEMENTOS SOCIALES:		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	140 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	35 viviendas	VISITA DE CAMPO
Tipo de comercios y servicios de la zona:	Si se cuenta con dos tiendas de abarrotes	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE ELEMENTOS SOCIALES



EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	VISITA DE CAMPO

[Handwritten signature]





Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área excedente de 448.16 m² entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4108478 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 44,563.32 m² estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 7,239.95 m² destinada para área de cesión para destino, si garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano Las Palmas como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Se recomienda que se elabore un Estudio de Riesgos para su análisis y evaluación, con la finalidad de identificar las medidas de mitigación de cada riesgo detectado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 222 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta.
- VI. Se recomienda que se elabore un análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, misma que contenga información sobre: geología, geomorfología, y mecánica de suelos.
- VII. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar **tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Los Arcos"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente.

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco",
Puerto Vallarta, Jalisco. 07 de octubre de 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.
JFLMAHPJ



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
 Solicitud de Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos,
 Económicos y Sociales de la Colonia "Ojo de Agua III"
 Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
 N° de Oficio COMUR: 0094/22



ARQ. ADRIANA GUZMÁN JIMÉNEZ
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
 Presente.

De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del Asentamiento Humano "Ojo de Agua III" objeto de regularización, para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 191 Z1 P3/4	Ejido Ixtapa	3-15-76.71 HA. Tres hectáreas, quince áreas, setenta y seis punto setenta y un centiáreas.	Blas Ramírez Hernández

El Predio Urbano ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **noroeste**: en 114.53m en línea quebrada con brecha; al **sureste**: 228.31m en línea quebrada con parcela 192; al **suroeste** 99.96m con parcela 200 y 102.51m en línea quebrada con área de asentamiento humano zona 2; al **noroeste**: **197.20m** con parcela 190.

Solicito tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley; conforme al art. 14:

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:

- I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;*
- II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y*



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
Solicitud de Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "El Cantón II"
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio COMUR: 0093/22

III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano. En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"**
Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de octubre de 2022



Arq. Adriana Guzmán Jiménez

Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

Cop *Archivo
AGJ/PRR/Alell



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

NO. DE EXPEDIENTE: 3891/20
 OFICIO: DDUMAURG/5737/22
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "OJO DE AGUA III"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Ojo de Agua III** ubicado en la Parcela **191 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

Antecedentes:

- Por escrito recibido el día 15 de septiembre de 2020, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Ojo de Agua III** ubicado en la **Parcela 191 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Ojo de Agua III	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	10 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	31,576.71 m ² .	Boleta Registral Número de Folio 4027560
Superficie según proyecto físico:	31,576.71 m ² .	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	32,301.30 m ² .	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	136	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	52	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	5,052.27 m ² (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	5,168.20 m ² (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	4,140.60 m ² (12.82%)	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie de infraestructura básica o equipamiento urbano:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de vialidad principal:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por peso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 191 Z1 P3/4 Ejido Ixtapa	Boleta Registral Número de Folio 4027560
Plan Parcial:	EL COLORADO	Gaceta Municipal. Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01



Puerto Vallarta



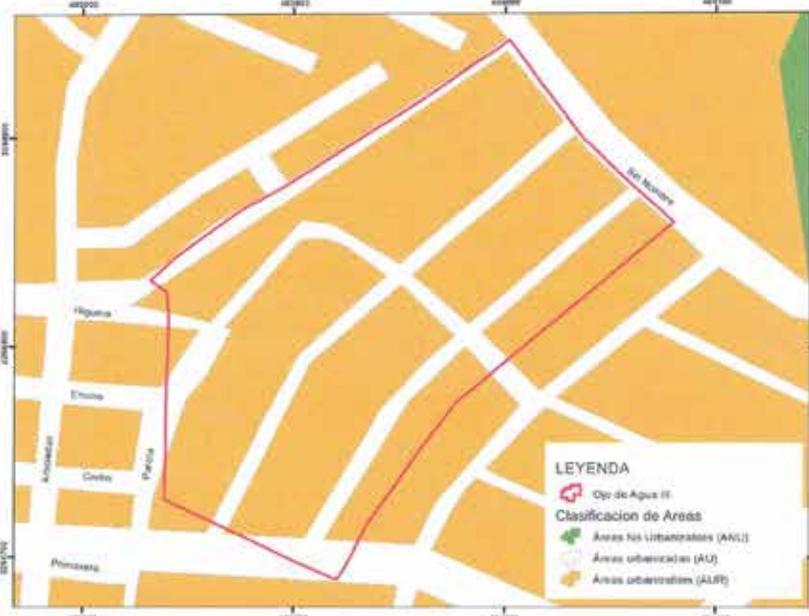
UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Mapa 4.1.1 Ubicación y Delimitación de El Colorado en la ciudad



Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL EL COLORADO



(322) 22 60000 Ext. 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



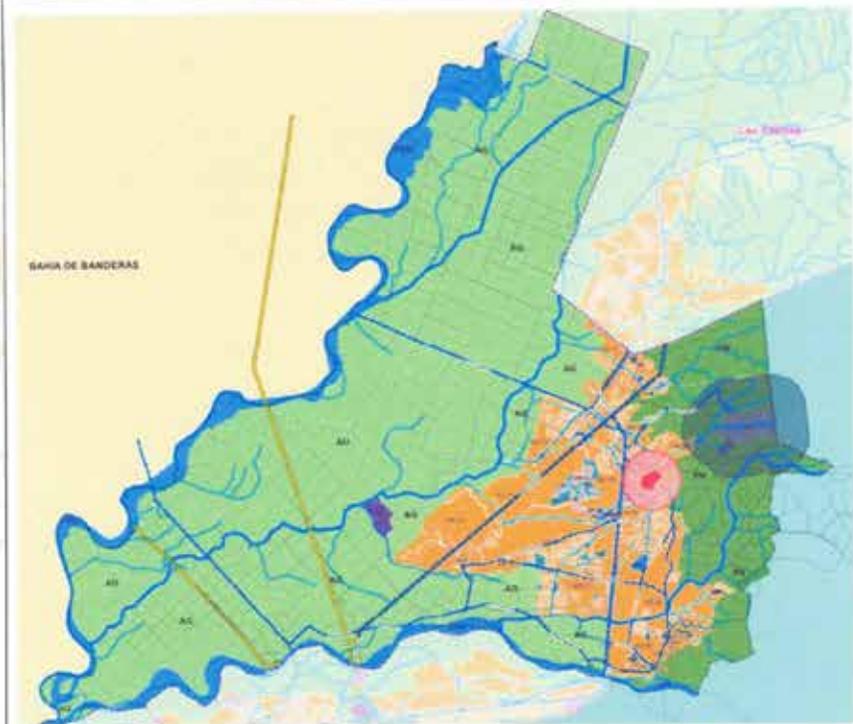
Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2), PERMITIDO H1, H2, CS1, EV. PLAN PARCIAL EL COLORADO



SIMBOLOGÍA		DU-COL
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA	CUADRO
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agricultura	40
	Forestal	41
	Reserva de Manejo	42
	Reserva por Infraestructura De Infraestructura Básica	43
	Reserva por Infraestructura De Servicios Públicos	44
	Reserva por Infraestructura De Transporte	45
	Reserva Militar, Cultural, Histórico	46
	Reserva Natural	47
	Reserva De Recursos Hídricos	48
	Reserva Por Infraestructura De Infraestructura Básica	49
Áreas Urbanizables (AU)	Turismo Escénico	10
	Turismo Urbano	11
	Habitacional Básico	12
	Habitacional Medio	13
	Habitacional Alto	14
	Comercial De Servicios Básicos	201
	Comercial De Servicios Básicos	202
	Comercial De Servicios Medio	203
	Comercial De Servicios Alto	204
	Industria Básica	30
Industria Alta	31	
Áreas Urbanizables (AU)	Equipamiento Urbano Básico	501
	Equipamiento Urbano Central	502
	Equipamiento Regional	503
	Equipamiento Vial y Aéreo	504
	Equipamiento Vial	505



(322) 22 68080 Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Pendientes del 3% al 15% Aprox.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA/ VISITA DE CAMPO
Hidrológicos:	No presenta cauces o arroyos.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	Presentan riesgos por inundación histórica del 2006, el desbordamiento de cauces de ríos y arroyos, puntos con antecedentes de incidencia, antecedentes y encharcamiento pluviales.	ANÁLISIS DE COLONIAS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, No DE OFICIO: SDPCB/04/3256/2019, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA.
Geología y Edafología:	Suelo apto para la construcción y desarrollo urbano.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

REPORTE FOTOGRÁFICO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO



ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	No cuenta con Facilidad Ambiental de proyecto de urbanización.	SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (Centro Histórico o Zona arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural.	No se identificaron zonas de Protección patrimonial.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA CAMPO

SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	Con cobertura al 40%.	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Terracería	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y Jardines:	No se observa.	VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS



(322) 22 68090 Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS con la TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA:

FUENTE

Red de abastecimiento de agua potable:	Cuenta con tanque elevado de Seapal, pero no funciona. Abastecimiento de agua con pipa.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Si cuenta con servicio CFE al 50%	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observan	VISITA DE CAMPO
Banquetas:	No se observan	VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



ELEMENTOS FÍSICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:

FUENTE

Presencia de oleoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de gasoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de acueductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	VISITA DE CAMPO



(322) 22 68080
Ext 1250

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Puerto Vallarta



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de transporte urbano (ruta):	No se observa	VISITA DE CAMPO
ELEMENTOS SOCIALES:		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	150 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	52 viviendas	VISITA DE CAMPO
Tipo de comercios y servicios de la zona:	2 tiendas de abarrotes	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE ELEMENTOS SOCIALES



EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	Si se observa. Un jardín de niños	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE EQUIPAMIENTO URBANO



(322) 22 68080
Ext 1236

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe una excedencia de 724.59 m2 entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4027560 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 31,576.71 m2 estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 4,140.60 m2 destinada para área de cesión para destino, no garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano el Colorado como Área Urbanizable con un uso de suelo Habitacional Bajo (H2).
- V. Se recomienda que se elabore un Estudio de Riesgos para su análisis y evaluación, con la finalidad de identificar las medidas de mitigación de cada riesgo detectado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 222 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta.
- VI. Se recomienda que se elabore un análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, misma que contenga información sobre: geología, geomorfología, hidrología y mecánica de suelos.
- VII. Deberá contar con la autorización de la Subdirección de Medio ambiente por medio de la Factibilidad Ambiental del proyecto de urbanización, en lo que su artículo 30 y 32 del reglamento de ecología para el municipio de Puerto Vallarta, estipula sobre las evaluaciones de Impacto ambiental y así establecer las condiciones a las que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan causar un desequilibrio ecológico.
- VIII. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Ojo de Agua III" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente.

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco. 14 de septiembre de 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización:
JFLM/AHPJ



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Vista Diamante"**
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
N° de Oficio de la COMUR: 0037/2021

ARQ. JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Presente:



De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del Asentamiento Humano "Vista Diamante" objeto de regularización; para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 55 Z1 P1/1	Ejido El Coapinole	11-38-75.87 HA. Once hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cinco punto ochenta y siete centiáreas.	Ricardo Villaseñor García

El Predio Asentamiento Humano denominado "Vista Diamante" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **Norte**: 324.22mts., con Ejido Las Juntas, al **Este**: 697.32mts., en línea quebrada con parcela 66; al **Sureste**: 420.81mts., en línea quebrada con parcela 66; al **Suroeste**: 109.67mts., con parcela 82, 181.14mts en línea quebrada con parcela 69; al **Noroeste**: 57.66mts con parcela 62 y 265.87mts con parcela 57., cuenta con una extensión superficial aproximada de **115,543.78m²**, y **294** lotes fraccionados.

Solicitando tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley; conforme al Art. 14:

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:
I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas,
II. depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;





Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
 Económicos y Sociales de la Colonia "Vista Diamante"**
 Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
 N° de Oficio de la COMUR: 0037/2021

II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y

III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.

En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
 Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de agosto del 2021.



Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez

Secretario Técnico de la COMUR, Comisión Municipal de Regularización.

DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN
 AHP/JHSR



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

NO. DE EXPEDIENTE: 2904/20
 OFICIO: DOUMA/JRG/8607/22
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "VISTA DIAMANTE"

Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

De conformidad con la ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su artículo 18:

- **Artículo 18.** "La comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos". Sic

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Vista Diamante** ubicado en la Parcela **55 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

Antecedentes:

- Por escrito recibido el día 09 de agosto de 2021, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Vista Diamante** ubicado en la Parcela **55 Z1 P1/1 del Ejido El Coapinole**, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos"; me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Vista Diamante	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	5 años.	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio según título de propiedad:	113,875.87 m2.	Boleta Registral Número de Folio 4060277
Superficie según proyecto físico:	115,543.78 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie según proyecto digital:	115,543.78 m2.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	345	Proyecto definitivo de urbanización
Viviendas construidas:	40 aproximadamente	Vista de Campo
Área de cesión para destino requerida según título de propiedad:	18,220.14 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino requerida según proyecto:	18,487.00 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	18,487.13 m2. (16%)	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura eléctrica (CFE):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de vialidad principal:	Aplica el área de afectación por la vialidad principal (Av. Los Poetas) con una superficie de 2,581.39 m2. Aplica el área de afectación en la Av. Victor Irbide ya que ambas fracciones están inscritas como áreas de donación pura y simple e irrevocable, a título gratuito en la escritura número 2,999 Notaría 7.	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de escurrimiento natural:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectación por paso de infraestructura de agua potable o drenaje (SEAPAL):	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 55 Z1 P1/1 Ejido El Coapinole	Boleta Registral Número de Folio 4060277
Plan Parcial:	DISTRITO 4	Gaceta Municipal. Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01





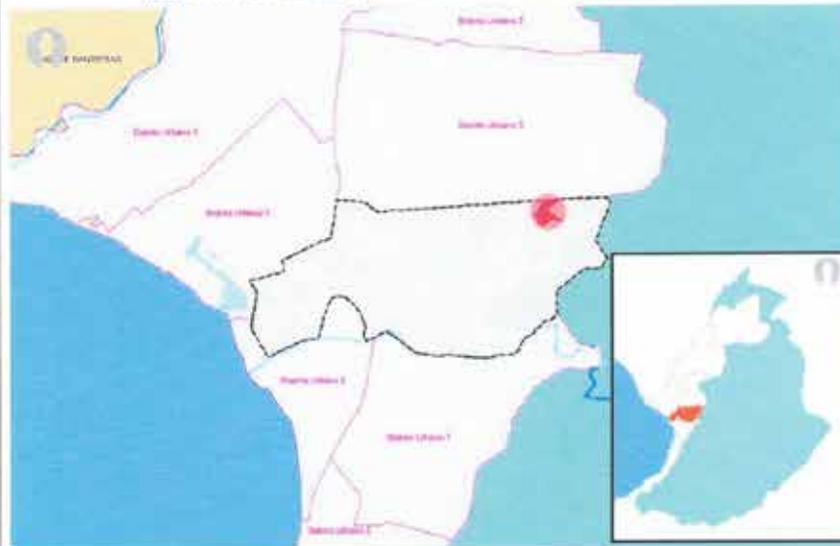
Puerto Vallarta



UNIDOS 2022 LA TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Mapa 4.1.1 Ubicación y delimitación del distrito en la ciudad



- SIMBOLOGÍA**
- Zona Urbana
 - Límite Municipal
 - Zona Urbana
 - Límite Urbana
 - Límite Distrital
 - Dependencias Exteriores
 - Municipio Toluca
 - Cursos de Agua
 - Zona de Montaña

Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4



- LEYENDA**
- Voto Diamante
 - Clasificación de Áreas**
 - Área No Urbanizable (ANU)
 - Área Urbanizada (AU)
 - Área Urbanizable (AUR)



(322) 42 58 080
Ext. 1234

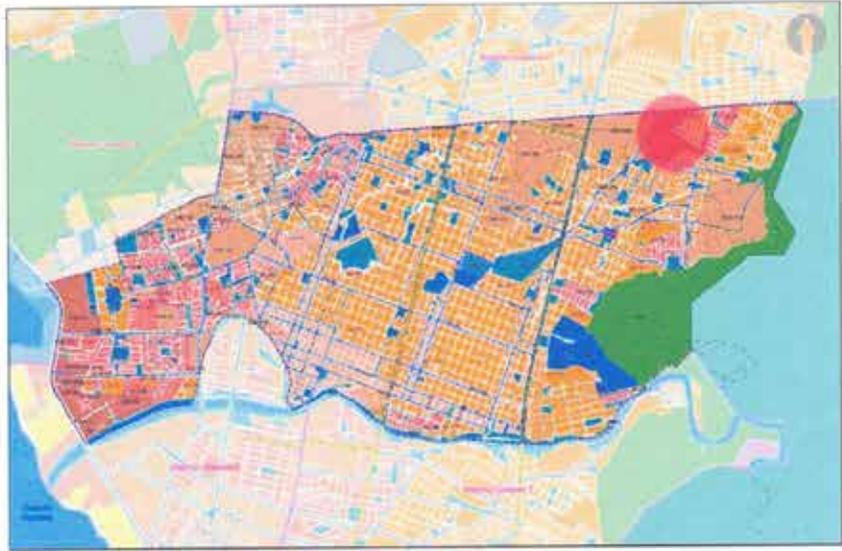
Av. Mezquital No. 604, CoL Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Uso de suelo actual: Comercio y de Servicios Medio (CS3), PERMITIDO H3, CS3, I2, EV. PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4



SIMBOLOGÍA

DU4

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	DESCRIPCIÓN ARBUSTARIA	CLAVE
Áreas No Urbanizables (ANU)	Agricultura	AS
	Forestal	F
	Extracción De Materiales	EM
	Reservación Por Infraestructura De Instalaciones Especiales	RE
	Reservación Por Infraestructura De Servicios Públicos	RS
	Reservación Por Infraestructura De Transporte	RT
	Patrimonio Histórico, Cultural o Arqueológico	PHCA
Áreas Urbanizables (AU)	Patrimonio Natural	PN
	Protección De Recursos Minerales	PRM
Áreas Urbanizables (AU)	Turismo Sostenible	TS
	Turismo Alternativo	TA
	Habitacional Básico	H1
	Habitacional Bajo	H2
	Habitacional Medio	H3
	Habitacional Alto	H4
	Comercial y De Servicios Básico	CS1
	Comercial y De Servicios Bajo	CS2
	Comercial y De Servicios Medio	CS3
	Comercial y De Servicios Alto	CS4
	Industria Bajo	I2
	Industria Alto	I4
	Equipamiento Urbano Básico	EU1
	Equipamiento Urbano Central	EU2
	Equipamiento Regional	ER
	Espacios Verdes y Alentres	EVA
	Espacios Verdes	EV



(322) 22 68080
Ext. 1239

Av. Mezquitán No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CONFORMACIÓN DEL SUELO		FUENTE
Topográficos:	Pendientes del 3% al 15% Aprox.	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA/ VISITA DE CAMPO
Hidrológicos:	No presenta cauces o arroyos.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4 VISITA DE CAMPO
Riesgos o Vulnerabilidades:	Presenta PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA.	No DE OFICIO: DPCB/04/2803/2022. SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE PUERTO VALLARTA.
Geología y Edafología:	Suelo apto para la construcción y desarrollo urbano	PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA

REPORTE FOTOGRÁFICO DE CONFORMACIÓN DEL SUELO



ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	Factibilidad Ambiental de proyecto de Urbanización.	FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE PROYECTO REGULACION DE COLONIA. OFICIO SMA/05/2022, SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Preservación Patrimonial: Zonas de protección histórica (Centro Histórico o Zona arqueológica) y/o Zonas de Protección Natural.	No se identificaron zonas de protección patrimonial.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 4/ VISITA CAMPO

SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	Con cobertura al 10% de su área	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Terracería	VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y jardines:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	Con cobertura	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRÁFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS





Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	Si cuenta con dos hidrantes	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	Si cuenta con un drenaje pero no es suficiente	VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Si cuenta con servicio CFE con cobertura al 20% aproximadamente.	PLAN PARCIAL EL COLORADO/ VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Barquetas:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRAFICO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN



ELEMENTOS FISICOS ARTIFICIALES DE RESTRICCIÓN:		FUENTE
Presencia de oleoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de gasoductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO



gob.mx



Puerto Vallarta



UNIDOS por la TRANSFORMACIÓN

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Presencia de líneas transmisoras de CFE:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de pozos de agua:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de acueductos:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de colectores:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Zonas de restricción por vías de comunicación	No se observa	VISITA DE CAMPO
MOVILIDAD URBANA:		FUENTE
Presencia de ciclovías:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de transportes urbano (ruta):	No se observa	VISITA DE CAMPO
ELEMENTOS SOCIALES:		FUENTE
Aproximado de número de habitantes de la zona:	168 habitantes	VISITA DE CAMPO
Aproximado de número de viviendas de la zona:	47 viviendas	VISITA DE CAMPO
Tipo de comercios y servicios de la zona:	Si se cuenta con una tienda de abarrotes	VISITA DE CAMPO

REPORTE FOTOGRAFICO DE ELEMENTOS SOCIALES



EQUIPAMIENTO URBANO:		FUENTE
Presencia de equipamiento de educación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de cultura:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de salud:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento religioso:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento de recreación:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Presencia de equipamiento deportivo:	No se observa	VISITA DE CAMPO
Otro tipo de equipamiento:	No se observa	VISITA DE CAMPO



(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquita| No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx



Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe un área excedente de 1,667.91 m² entre la superficie que acredita con la boleta registral número de folio 4060277 presentada y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto de lotificación a los 113,875.87 m² estipulados en dicha boleta o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 la superficie de 18,487.13 m² considerada como superficie destinada para área de cesión para destino, garantiza de esta manera el porcentaje mínimo de 16% para área de donación estando inscritas en la escritura número 2,999 dos mil noventa y nueve notaría publica 7 siete de la siguiente manera:
 FRACCION-1(UNO) (VIALIDAD AVENIDA DE LOS POETAS Y AVENIDA VÍCTOR ITURBIDE) con una superficie de 3,435.56 m², registrado bajo el folio real 4118598 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
 FRACCION-2(DOS) (VIALIDAD CALLE BAHÍA DE LORETO) con una superficie de 1,904.40 m², registrado bajo el folio real 4118599 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
 FRACCION-3(TRES) (VIALIDAD CALLE BAHÍA DE ACAPULCO) con una superficie de 240.36 m², registrado bajo el folio real 4118600 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
 FRACCION-4(CUATRO) con una superficie de 1,351.60 m², registrado bajo el folio real 4118601 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
 FRACCION-5(CINCO) con una superficie de 699.43 m², registrado bajo el folio real 4118602 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
 FRACCION-6(SEIS) con una superficie de 10,423.84 m², registrado bajo el folio real 4118603 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
 FRACCION-7(SIETE) con una superficie de 431.92 m², registrado bajo el folio real 4118604 de la Décima Segunda Oficina en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta Municipalidad.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 4 como Área Urbanizable con un uso de suelo Comercial y de Servicios Medio (CS3).
- V. Se recomienda que se elabore un Estudio de Riesgos para su análisis y evaluación, con la finalidad de identificar las medidas de mitigación de cada riesgo detectado, lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, artículo 222 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Vallarta.
- VI. Se recomienda que se elabore un análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, misma que contenga información sobre: geología, geomorfología, hidrología (este estudio si se presenta en el expediente) y mecánica de suelos.
- VII. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumple con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.





Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar **tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Vista Diamante"** en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente,

"2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Puerto Vallarta, Jalisco. 07 de octubre de 2022.

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.
JFLM/AHPJ



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
Económicos y Sociales de la Colonia "Vista Golf"**
Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
Nº de Oficio de la COMUR: 0038/2021

ARQ. JOSÉ FERNANDO LÓPEZ MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Presente:



De conformidad con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa en su Artículo 18:

Artículo 18. La Comisión solicitará a la Dependencia Municipal el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, para la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano, de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior le solicito tenga a bien emitir el Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, Económicos y Sociales del Asentamiento Humano "Vista Golf" objeto de regularización; para los efectos legales conducentes.

Descripción del predio.

Predio urbano	Ubicación	Superficie	Titular del predio original
Parcela 62 Z1 P1/5	Ejido Las Juntas	4-96-29.91 HA. Cuatro hectáreas, noventa y seis áreas, veintinueve punto noventa y un centiáreas.	Flavio Mendoza Ron

El Predio Asentamiento Humano denominado "Vista Golf" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyas medidas y linderos son los siguientes: al **Norte**: 137.76mts., en línea quebrada con parcela 63, al **Noreste**: 138.26mts., con parcela 63; al **Sureste**: 234.04mts., en línea quebrada con parcela 76 y 164.30mts en línea quebrada con parcela 75; al **Oeste**: 267.24mts., en línea quebrada con brecha; al **Noroeste**: 109.12mts con parcela 50; cuenta con una extensión superficial aproximada de **52,778.09m²**, y **211** lotes fraccionados.

Solicitando tenga a bien realizar la verificación del área del predio urbano en cuestión, que la misma no se encuentre con alguna de estas limitaciones establecidas por la Ley; conforme al Art. 14:

Artículo 14. No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en:
I. Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas,
II. depósitos de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;
II. Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de



Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco
**Solicitud de Estudio y Opinión de los elementos Técnicos,
 Económicos y Sociales de la Colonia "Vista Golf"**
 Comisión Municipal de Regularización de Puerto Vallarta, Jalisco
 N° de Oficio de la COMUR: 0038/2021

comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y

III. En cualquier otra área en donde por disposición de ley o sus reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.

En todo caso, la Comisión deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentren contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Con la finalidad de realizar la acción de conservación o mejoramiento urbano en el asentamiento humano.

Sin otro particular estoy a su disposición para cualquier aclaración que considere pertinente.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
 Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 de agosto del 2021.

Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez
 Secretario Técnico de la COMUR, Comisión Municipal de Regularización.

DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN
 AHPJHSR



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

NO. DE EXPEDIENTE: 5226/13
 OFICIO: DDUMA/URG/5566/21
 ASUNTO: ESTUDIO Y OPINIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "VISTA GOLF"

Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez.
Secretario Técnico de la COMUR.
 Presente.

Visto para resolver la solicitud de estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de conservación o mejoramiento urbano del asentamiento humano denominado **Vista Golf** ubicado en la Parcela **62 Z1 P1/1 del Ejido Las Juntas**, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y:

Antecedentes:

- I. Por escrito recibido el día 09 de agosto de 2021, ante esta Dirección, mediante el cual solicita el "estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales para la acción de mejoramiento urbano en el asentamiento humano denominado **Vista Golf** ubicado en la **Parcela 62 Z1 P1/1 del Ejido Las Juntas** de acuerdo con las condiciones de seguridad por su ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos", me permito presentarle la siguiente ficha técnica con el estudio y opinión de las condiciones actuales del predio:-----

DATOS GENERALES		FUENTE
Nombre del Asentamiento Humano:	Vista Golf	Solicitud de Regularización
Antigüedad del asentamiento humano:	3 años	Solicitud de Regularización
Superficie aproximada del predio:	49,629.91 m2. Aprox.	Título de Propiedad 04781
Superficie según proyecto:	52,778.09 m2. Aprox.	Proyecto definitivo de urbanización
Número de Lotes de acuerdo a proyecto:	211	Proyecto definitivo de urbanización
Lotes ocupados:	38	Visita de Campo
Área de cesión para destino requerida:	8,444.49 m2. (16%)	Código Urbano
Área de cesión para destino en proyecto:	8,444.81 m2. (16%)	Proyecto definitivo de urbanización
Superficie de infraestructura básica equipamiento urbano:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
Área de afectaciones:	N/A	Proyecto definitivo de urbanización
UBICACIÓN:		FUENTE
Localización:	Parcela 62 Ejido Las Juntas	Título de Propiedad 04781
Plan Parcial:	DISTRITO URBANO 3	Gaceta Mpal. Año 3 Núm. 18 Extraordinaria Tomo 01

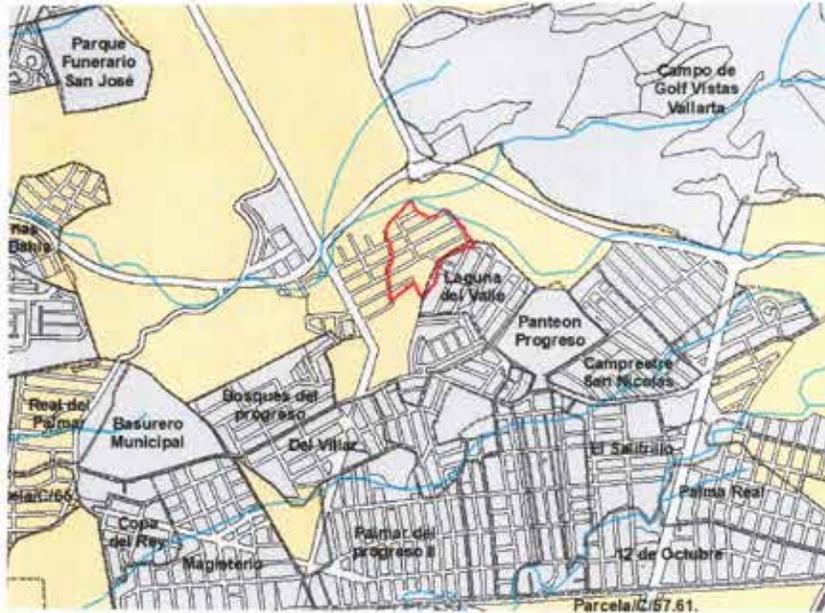


TEL: (322) 2818460
 Fax: 1330

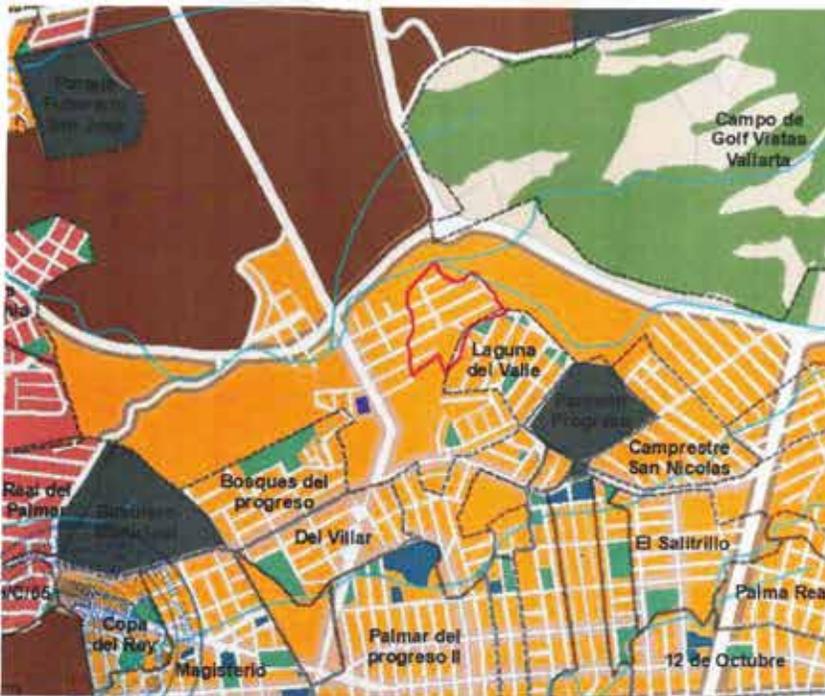


**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

Clasificación de áreas: Área Urbanizable PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3



Uso de suelo actual: Habitacional Bajo (H2) PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3



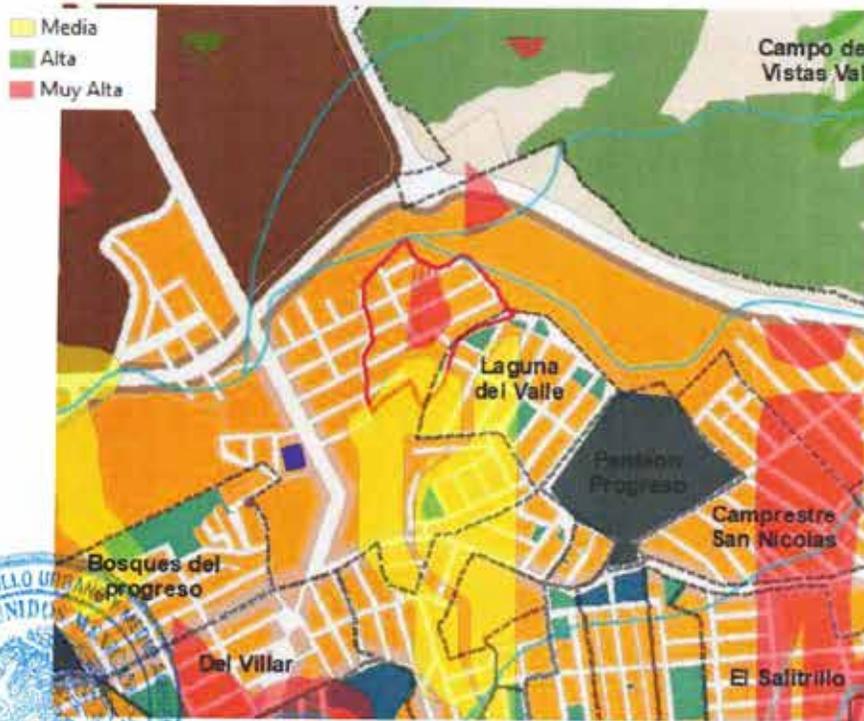
[Handwritten signature]
 Lic. Mariana Pineda
 Directora CPABE115



01 022 326 8000
 Ed. 1230



Hidrológicos:	Región RH14 Río Ameca	PROGRAMA MUNICIPAL PV
Riesgos o Vulnerabilidades:	Vulnerabilidad por inundación de cauces	ATLAS DE RIESGOS MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL BOMBEROS N° OFICIO: SDPCB/04/3256/2019



Geología y Edafología:	Suelo apto para la construcción desarrollo urbano	PROGRAMA MUNICIPAL PV
------------------------	---	-----------------------

Av. Mozcotal #604
Col. Portales C.P. 483315



01 (322) 228 8099
Ext. 1200



**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN:		FUENTE
Protección al equilibrio ecológico:	Identificada como zona de Creci	PLAN PARCIAL EL COLORADO
Preservación Patrimonial:	No se identificaron zonas de pro patrimonial.	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 3 VISITA CAMPO

SERVICIOS PÚBLICOS:		FUENTE
Recolección de Basura:	Con cobertura	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Alumbrado Público:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de vialidades:	Terracería	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Mantenimiento de parques y jardines:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Seguridad pública:	Con cobertura	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Equipamiento urbano:	Cobertura de Salud y Asistencia Social Educación y Cultura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2
OBRAS DE URBANIZACIÓN:		FUENTE
Red de abastecimiento de agua potable:	Con cobertura	PLAN PARCIAL DISTRITO URBANO 2
Red de alcantarillado sanitario:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Sistema de drenaje pluvial:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Red de electrificación con servicio de baja tensión:	Si cuenta con servicio CFE	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Red telefónica:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Guarniciones:	No se observan	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Banquetas:	No se observan	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO
Pavimentos:	No se observa	DESARROLLO SOCIAL/VISITA DE CAMPO



01 022-2218000
Ext. 1130



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Considerandos:

- I. Que de conformidad al art. 2 fracc. VIII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esta Dependencia es competente en materia de regularización, ordenación territorial y desarrollo urbano para elaborar, evaluar y revisar los planes y programas de desarrollo urbano municipales, autorizar, acordar, expedir y certificar los actos administrativos en materia de urbanización y edificación, así como realizar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y cualquier acto procedimental y ejecutivo en dicha materia.
- II. En lo referente a la identificación del predio, existe una excedencia de 3,148.18 m2 entre la superficie que acredita con el título de propiedad número 04781 presentado y el proyecto de lotificación, por lo cual se tendrán que realizar las correcciones y ajustar el proyecto a los 49,629.91 m2 estipulados en dicho título de propiedad o en su caso realizar la rectificación de linderos para actualizar los documentos de propiedad.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco se garantiza el porcentaje mínimo de 16% para área de donación de acuerdo al proyecto presentado.
- IV. Que de conformidad al art. 14 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el predio se encuentra contemplado dentro del Plan Parcial Distrito Urbano 3 como Área Urbanizada con un uso de suelo Habitacional Bajo; marcado como zona vulnerable por inundación de cauces en el mapa de Peligros Naturales, por lo que se recomienda realizar el estudio de riesgos ante la subdirección de Protección Civil y Bomberos.
- V. Y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco cumplimenta con los requisitos enunciados para comenzar un proceso de Regularización.

Resuelve:

Único. – Por todo lo antes expuesto, en lo general esta Dirección no tiene inconveniente en expedir una **Opinión Favorable** para acreditar tanto en lo Técnico, Económico y Social la factibilidad de la Regularización del asentamiento humano denominado "Vista Golf" en los términos que se establece en el artículo 18 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, por lo que se recomienda se tomen en cuenta los argumentos descritos en el presente documento y se dé continuidad al proceso de regularización.

Atentamente,
"2021, año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, 20 de agosto de 2021.



Arq. José Fernando López Márquez
Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

C.c.p. Jefatura de Regularización.
JFLMAHPJ

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, POR MANDATO JUDICIAL SE HACE SABER QUE:

EN LO RELATIVO AL **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 397/2021** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO QUE PROMOVIÓ LAURA ROBLES BARAJAS Y OTROS COMO QUEJOSOS Y COMO AUTORIDADES RESPONSABLES EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, EN LA SENTENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTA CONTRA LA EJECUTORIA DE DICHO AMPARO SE RESOLVIÓ QUE:

- 1) EN LO SUCESIVO A LA PARTE QUEJOSA PROMOVENTE DEL AMPARO EN LO PRESENTE Y LO FUTURO NO SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DISTRITO 9 RECLAMADO,
- 2) ÚNICAMENTE EN LO QUE CORRESPONDE AL FRACCIONAMIENTO CONCHAS CHINAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VALLARTA.
- 3) EN VISTA DE LO ANTERIOR, COMO ACUDIERON BAJO LA FIGURA DEL INTERÉS LEGÍTIMO, EN DONDE RECIBEN UNA AFECTACIÓN INDIRECTA DE LA NORMA RECLAMADA, COMO SE DESTACÓ, EN LA MEDIDA QUE SUFRIRÍAN LA AFECTACIÓN DE AUTORIZARSE A TERCEROS, LA POTESTAD DE REALIZAR EDIFICACIONES, MODIFICACIONES, O CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN SIMILAR EN PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA EN MENCIÓN, LA CONCESIÓN DEL AMPARO, DEBE IMPLICAR QUE EN TALES ACTOS DE AUTORIDAD QUE LLEGUEN A EXPEDIRSE DENTRO DE LA COLONIA CONCHAS CHINAS, A FIN DE NO APLICAR INDIRECTAMENTE LAS NORMAS ESTIMADAS INCONSTITUCIONALES A LOS QUEJOSOS, NO SE EMPLEEN PARA LA AUTORIZACIÓN DE TALES ACTOS ADMINISTRATIVOS, SINO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, RIJA EL OTORGAMIENTO DE TALES AUTORIZACIONES, EN LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO 9, QUE SE ENCONTRABAN VIGENTES CON ANTERIORIDAD, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA NORMATIVA CALIFICADA COMO INCONSTITUCIONAL (EXPEDIDO EN EL AÑO DOS MIL DOCE), POR LO QUE VE A LA COLONIA EN CITA.

LA PRESENTE PUBLICACIÓN TIENE COMO EFECTOS DAR PUBLICIDAD AL PRESENTE RESOLUTIVO EN VIRTUD DE LO ORDENADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO DENTRO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD NUMERO 34/2022 PROMOVIDO CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISIÓN ARRIBA ALUDIDO 63/2022.

SE CUMPLE PARA LOS EFECTOS LEGALES ORDENADOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL.

ATENTAMENTE
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

(Rúbrica)
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL

C. o. p.- Archivo.

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**Puerto
Vallarta**

Gobierno Municipal 2021-2024



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN